

GADMA 23-05-2018-P1/42

No. 123

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ATACAMES REALIZADA EL DÍA MIÉRCOLES 23 DE MAYO DE 2018.

En la sala de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Atacames, a los veinte y tres días del mes de mayo del dos mil dieciocho, siendo las 12h00 pm, se instala la Sesión Ordinaria convocada por el Lcdo. Byron Aparicio Chiriboga, Alcalde del Cantón Atacames. Asistentes: Sr. Alcívar Vera José, Sr. Jorge Loor Párraga, Sra. Yoconda Pinargote Moreira, Tlgo. Romano Montaña Iannuzzelli, Ing. Sandra Zamora Bermeo.

El Señor Alcalde, dispone se dé lectura al orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Constatación del Quórum
2. Aprobación del Acta Anterior (se adjunta acta N° 122 de fecha 4 de mayo del 2018).
3. Conocimiento y aprobación de los memorándum N° DF-GADMA-878-2018, DF-GADMA-899-2018, emitidos por el Sr. Ing. Arturo Rodríguez Jama, Director Financiero del GADMA, en el que solicita arrendamiento y venta de 2 terrenos en todo el cantón Atacames.
4. Autorización para el levantamiento de la prohibición de enajenar del predio de propiedad de la Sra. BURBANO TORRES CARMEN TERESA.
5. Autorización para el levantamiento de la prohibición de enajenar del predio de propiedad de la Sra. RODRIGUEZ VALDEZ NANCY YOLANDA.
6. Autorización para el levantamiento de la prohibición de enajenar del predio de propiedad de la Sra. GUALOTUÑA MORILLO SORAYA MARCELA.
7. Autorización para el levantamiento de la prohibición de enajenar del predio de propiedad del Sr. BENITEZ MINA GARY MARCELO.
8. Aprobación en segundo y definitivo debate del REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE FAENAMIENTO MUNICIPAL Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES.
9. Conocimiento y análisis del Oficio N° 027-SC-2018, suscrito por el Concejal Jorge Loor Párraga, Presidente de la Comisión de Tránsito, referente a la solicitud presentada por el Ab. Carlos Santander, Director de la Unidad de Tránsito, en cuanto a extender las frecuencias a las Compañías: INTERPLAYAS (Tonsupa - La Mina, entre las parroquias Tonsupa y Tonchigüe) y ATACAMEÑITA (Atacames, Tazone, Agua Fría de la parroquia rural La Unión).
10. Conocimiento y análisis del Oficio N° 032-SC-GADMA-2018, suscrito por el Concejal José Alcívar Vera, Comisionado de Legislación, quien solicita analizar la REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA CONTROLA OCUPACIÓN DE LA VÍAS PÚBLICAS POR LOS VEHÍCULOS MOTORIZADOS Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO Y PARQUEO INDEBIDO, por cuanto reconoce haber cometido un error al firmar el Acta de Comisión de Legislación N° 029 que se aprobó el cobro excesivo del tarifado.



ATACAMES

GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

11. Conocimiento y análisis del Oficio N° 037-SC-GADMA-2018, suscrito por el Concejal José Alcívar Vera, Comisionado de Tránsito, quien emite el acta de reunión de los señores Concejales, quienes solicitan se derogue la REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA CONTROLA OCUPACIÓN DE LA VÍAS PÚBLICAS POR LOS VEHÍCULOS MOTORIZADOS Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO Y PARQUEO INDEBIDO.
12. Aprobación en primer debate de la PROPUESTA PARA IMPLEMENTACIÓN DE INCENTIVOS TRIBUTARIOS, emitida por el Ing. Arturo Rodríguez Jama, Director Financiero con memorando N° 0921-DF-2018.

En la sala de sesiones de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Atacames, a los veinte y tres días del mes de mayo del dos mil dieciocho, siendo las 12h00 pm, el señor Alcalde dispone que por secretaria se de lectura al primer punto del orden del día.

DESARROLLO DE LOS PUNTOS:

1.- CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM.

Disposición cumplida 5(cinco) concejales presentes de cinco convocados. Existiendo el quórum reglamentario, el señor Alcalde da por instalada la sesión, disponiendo que por secretaria se de lectura al segundo punto del orden del día.

2.- APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.

El señor Alcalde dispone por secretaria se de lectura al acta anterior N° 122 de fecha 4 de mayo del 2018, misma que leída el señor Alcalde solicita se tome la respectiva votación:

CONCEJAL JOSÉ ALCÍVAR:	A FAVOR
CONCEJAL JORGE LOOR PÁRRAGA:	A FAVOR
CONCEJAL YOCONDA PINARGOTE MOREIRA:	A FAVOR
CONCEJAL ROMANO MONTAÑO:	A FAVOR
CONCEJAL SANDRA ZAMORA:	A FAVOR
ALCALDE BYRON APARICIO:	A FAVOR, siendo aprobada por (seis) votos a favor de cinco concejales convocados y el voto favorable del señor Alcalde del Cantón, se aprueba el acta de la sesión ordinaria del día 4 de mayo de 2018.

3.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LOS MEMORÁNDUM N° DF-GADMA-878-2018, DF-GADMA-899-2018, EMITIDOS POR EL SR. ING. ARTURO RODRÍGUEZ JAMA, DIRECTOR FINANCIERO DEL GADMA, EN EL QUE SOLICITA ARRENDAMIENTO Y VENTA DE 2 TERRENOS EN TODO EL CANTÓN ATACAMES.

El señor Alcalde solicita por secretaria se de lectura a los memorando mismo que dicen:

MEMORANDO
DF-GADMA-878-2018

PARA: Lcdo. Byron Aparicio Chiri boga
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL ATACAMES
C.C. Arq. Franklin Landázuri Torres
DIRECTOR DE AVALUOS Y CATASTRO
DE: Ing. Arturo Rodríguez Jama
DIRECTOR FINANCIERO DEL GADMA
ASUNTO: ENTREGA DE CARPETAS PARA VENTAS Y ARRENDAMIENTO DE TERRENOS
FECHA: Atacames, 09 de Mayo del 2018

En atención al MEMORANDO N° 0119-SC-GADMA-2018, adjunto sírvase a encontrar el listado de **01 carpetas** de compra-venta y arrendamiento de terreno y adjudicaciones; con el fin de continuar el trámite legal respectivo.

N°	TRÁMITE N°	NOMBRE	PARROQUIA	SECTOR	MANZANA N°	SOLAR N°	AREA M2
1	5678	SALVADOR SEVILLANO JESSICA JANETH	TONSUPA	PLAYA ANCHA	089	008	73.24M ²

Particular que comunico a usted para los fines pertinentes.

Atentamente

Ing. Arturo Rodríguez Jama
**DIRECTOR FINANCIERO DEL GAD
MUNICIPAL DEL CANTON ATACAMES**



MEMORANDO
DF-GADMA-899-2018

PARA: Lcdo. Byron Aparicio Chiri boga
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL ATACAMES
C.C. Arq. Franklin Landázuri Torres
DIRECTOR DE AVALUOS Y CATASTRO
DE: Ing. Arturo Rodríguez Jama
DIRECTOR FINANCIERO DEL GADMA
ASUNTO: ENTREGA DE CARPETAS PARA VENTAS Y ARRENDAMIENTO DE TERRENOS
FECHA: Atacames, 14 de Mayo del 2018

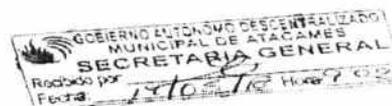
En atención al MEMORANDO N° 0123-SC-GADMA-2018, adjunto sírvase a encontrar el listado de **01 carpetas** de compra-venta y arrendamiento de terreno y adjudicaciones; con el fin de continuar el trámite legal respectivo.

N°	TRÁMITE N°	NOMBRE	PARROQUIA	SECTOR	MANZANA N°	SOLAR N°	AREA M2
1	5690	RICHARD SEGUNDO PACHECO ZAMBRANO	ATACAMES	4 DE ABRIL	118	11	400.00 M2

Particular que comunico a usted para los fines pertinentes.

Atentamente

Ing. Arturo Rodríguez Jama
**DIRECTOR FINANCIERO DEL GAD
MUNICIPAL DEL CANTON ATACAMES**





ATACAMES

GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

LA SECRETARIA: Señores Concejales su voto para Aprobar o Negar mediante Resolución de Concejo el Arrendamiento y Venta de Terrenos Municipales a las personas que han presentado solicitudes para la legalización de sus terrenos en el Cantón Atacames, conforme la nómina presentada por el Ing. Arturo Rodríguez Jama, Director Financiero.

VOTACIÓN:

CONCEJAL JOSÉ ALCÍVAR:	A FAVOR
CONCEJAL ROMANO MONTAÑO:	A FAVOR
CONCEJAL JORGE LOOR PÁRRAGA:	una vez revisada las carpetas, conociendo que han pasado por los diferentes departamentos y cumplen con los procesos y habilitantes para la legalización MI VOTO
CONCEJAL SANDRA ZAMORA BERMEO:	A FAVOR
CONCEJAL YOCONDA PINARGOTE MOREIRA:	A FAVOR
ALCALDE BYRON APARICIO:	A FAVOR , siendo aprobado por (seis) votos a favor de cinco Concejales convocados y el voto favorable del señor Alcalde del Cantón, Resolución: <u>"APROBAR MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CONCEJO EL ARRENDAMIENTO Y VENTA DE 2 TERRENOS MUNICIPALES A LAS PERSONAS QUE HAN PRESENTADO SOLICITUDES PARA LA LEGALIZACIÓN DE SUS TERRENOS EN EL CANTÓN ATACAMES, CONFORME LA NÓMINA PRESENTADA POR EL ING. ARTURO RODRÍGUEZ JAMA, DIRECTOR FINANCIERO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DEL CANTÓN ATACAMES, MEDIANTE DE LOS MEMORÁNDUM N° DF-GADMA-878-2018, DF-GADMA-899-2018"</u> .

4.- AUTORIZACIÓN PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR DEL PREDIO DE PROPIEDAD DE LA SRA. BURBANO TORRES CARMEN TERESA.

El señor Alcalde solicita por secretaria se de lectura al oficio N° 031-SC-2018, referente a la prohibición de enajenar, de acuerdo a la solicitud presentada por la SRA. BURBANO TORRES CARMEN TERESA.



Atacames, 10 de mayo del 2018
UR-031-SC-GADMA-2018

Señor Lcdo.
Byron Aparicio Chiriboga
ALCALDE DEL GADM-ATACAMES

Saludos y éxitos.-

Mediante la presente, me dirijo a usted Señor Alcalde para dar atención a la petición presentada por la Señora BURBANO TORRES CARMEN TERESA, portadora de la cedula de ciudadanía 74 0800739015-E de fecha 3 de mayo del año 2018, y recibido en Sala de Concejales el 7 de mayo del año 2018; misma que solicita que se levante la PROHIBICIÓN DE ENAJENAR de su predio ubicado en el sector "4 DE ABRIL", de la Parroquia TONSUPA, Cantón Atacames, signado con clave anterior = 0890010210096009000 y geoclave # 0806500204099007, con un área de 300.00m2.

Adjunto copia de documentación de soporte.

Respetuosamente,

Lcdo. Yuri Olivo Miranda
PRESIDENTE DE LA COMISION
DE LEGISLACION-GADMA



INFORME COMISION LEGISLACION
N° 011-2018

En Sala de Concejales siendo las 14:00 am. del día JUEVES 10 de MAYO del 2018, se constituye la Comisión de Legislación GADMA la misma que está conformada por los Sres. Concejales, Lcdo. Yuri Olivo Miranda Presidente de la Comisión de Legislación GADMA, Sr. José Alcívar Vera Comisionado de Legislación GADMA, e Ing. Sandra Zamora Bermeo Comisionada de Legislación GADMA, para dar a tención a la petición presentada por la Señora **BURBANO TORRES CARMEN TERESA**, portadora de la cedula de ciudadanía N° 080073905-4, de fecha 3 de mayo del año 2018, y recibido en Sala de Concejales el 7 de mayo del año 2018; misma que solicita que se levante la **PROHIBICIÓN DE ENAJENAR** de su predio ubicado en el sector "4 DE ABRIL", de la Parroquia TONSUPA, Cantón Atacames, signado con clave anterior # 0806010210096009000 y geoclave # 0806500204099007, con un área de 300.00m2.

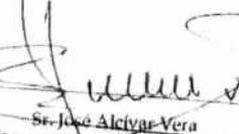
Que se encuentra en la **ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE ADJUDICACION Y VENTA DE TERRENOS MUNICIPALES UBICADOS EN LA ZONA URBANA, URBANO MARGINAL, ZONAS DE EXPANSION URBANA Y CENTROS POBLADOS PARROQUIALES DEL CANTON ATACAMES**, en su Art.23.- Levantamiento de la Prohibición de Enajenar .- Los beneficiarios con la adjudicación de este tipo de propiedades , podrán venderlas libremente cuando existan seguridades de que con su producto se destinara a la compra de otra propiedad de mejores condiciones para la familia, para lo cual el Concejo Municipal autorizara la venta y el levantamiento de la prohibición de enajenar.

Debemos indicar que la Señora **BURBANO TORRES CARMEN TERESA**, solicita dicha suspensión de **PROHIBICIÓN DE ENAJENAR** por lo que tiene que postular a un crédito hipotecario bancario mismo que tiene que hacer uso para construir una vivienda digna donde requiere habitar junto a su familia. Por lo que la Comisión de Legislación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Atacames, una vez realizada la investigación a sitio sugiere que sea puesto en el orden del día de la próxima Sesión de Consejo la petición sobre el presente informe para su debido debate y aprobación.

Se adjunta copia de documentación de soporte.

Aprobado por.


Lcdo. Yuri Olivo Miranda
PRESIDENTE COMISION
DE LEGISLACION-GADMA


Sr. José Alcívar Vera
CONCEJAL COMISIONADO
DE LEGISLACIÓN-GADMA


Ing. Sandra Zamora Bermeo
VICE ALCALDESA COMISIONADA
DE LEGISLACIÓN-GADMA

CONCEJAL JOSÉ ALCÍVAR Señor Alcalde, señores Concejales, una vez revisado los informes, mismos que cumplen con todos los requisitos; y, amparado Art.23.- **Levantamiento de la prohibición de enajenar .- Los beneficiarios con la adjudicación**



ATACAMES

GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

de este tipo de propiedades , podrán venderlas libremente cuando existan seguridades de que con su producto se destinará a la compra de otra propiedad de mejores condiciones para la familia, para lo cual el Concejo Municipal autorizará la venta y el levantamiento de la prohibición de enajenar. Por lo que solicito a ustedes consignar su voto para Aprobar o Negar levantar la prohibición de enajenar, referente a la solicitud presentada por la SRA. BURBANO TORRES CARMEN TERESA.

ALCALDE: En consideración, sírvase Señora Secretaria someterlo a votación.

LA SECRETARIA: Señores Concejales su voto para Aprobar o Negar la solicitud presentada por la SRA. BURBANO TORRES CARMEN TERESA.

VOTACIÓN:

CONCEJAL JOSÉ ALCÍVAR:	A FAVOR
CONCEJAL ROMANO MONTAÑO:	A FAVOR
CONCEJAL JORGE LOOR PÁRRAGA:	A FAVOR
CONCEJAL SANDRA ZAMORA BERMEO:	A FAVOR
CONCEJAL YOCONDA PINARGOTE MOREIRA:	A FAVOR

ALCALDE BYRON APARICIO: A FAVOR, siendo aprobado por (seis) votos a favor de cinco Concejales convocados y el voto favorable del señor Alcalde del Cantón,

Resolución: "EN VISTA DE LOS ACONTECIMIENTOS SUSCITADOS PRODUCTO DEL SISMO DEL PASADO 16 DE ABRIL DEL 2016 Y DE LAS MILES DE RÉPLICAS QUE SE HAN PRODUCIDO EN EL CANTÓN, LAS INFRAESTRUCTURAS SE HAN DEBILITADO PROVOCANDO INSEGURIDAD EN QUIENES PERNOCTAN AHÍ, DE TAL MODO QUE EL DAÑO ES GENERALIZADO Y COMO COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, RECONOCIÉNDOLES EL DERECHO A VIVIR EN UN AMBIENTE SANO, AGRADABLE, EN ÓPTIMAS CONDICIONES, CONSIDERAMOS APROBAR EL PRESENTE LEVANTAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR SOBRE EL PREDIO UBICADO EN EL SECTOR 4 DE ABRIL, DE LA PARROQUIA TONSUPA CANTÓN ATACAMES, SIGNADO CON CLAVE CATASTRAL N° 0806010210096009000 Y GEO 0806500204099007, CON UN ÁREA DE 300.00 M², DE LA SRA. BURBANO TORRES CARMEN TERESA, POR LO TANTO SE DISPONE QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE PONGA EN CONOCIMIENTO DEL SR. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL GAD MUNICIPAL DE ATACAMES, PARA QUE SURTA LOS EFECTOS LEGALES."

5.- AUTORIZACIÓN PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR DEL PREDIO DE PROPIEDAD DE LA SRA. RODRIGUEZ VALDEZ NANCY YOLANDA.

El señor Alcalde solicita por secretaria se de lectura al oficio N° 030-SC-2018, referente a la prohibición de enajenar, de acuerdo a la solicitud presentada por la SRA. RODRÍGUEZ VALDEZ NANCY YOLANDA.

Atacames, 10 de mayo del 2018
Ofc.030-SC-GADMA-2018

Señor Lcdo.

Byron Aparicio Chiriboga
ALCALDE DEL GADM-ATACAMES

Saludos y éxitos.-

Mediante la presente, me dirijo a usted Señor Alcalde para dar atención a la petición presentada por la Señora **RODRIGUEZ VALDEZ NANCY YOLANDA**, portadora de la cedula de ciudadanía N° 080046318-4, de fecha 3 de mayo del año 2018, y recibido en Sala de Concejales el 7 de mayo del año 2018; misma que solicita que se levante la **PROHIBICIÓN DE ENAJENAR** de su predio ubicado en el sector "4 DE ABRIL", de la Parroquia TONSUPA, Cantón Atacames, signado con clave anterior # 0806010210096011000 y geoclave # 0806500204099009, con un área de 300.00m2.

Adjunto copia de documentación de soporte.

Respetuosamente,



Lcdo. Yuri Olivo Miranda
PRESIDENTE DE LA COMISION
DE LEGISLACION-GADMA



INFORME COMISION LEGISLACION
N° 010-2018

SALA DE CONCEJALES

En Sala de Concejales siendo las 16:00 am. del día JUEVES 10 de MAYO del 2018, se constituye la Comisión de Legislación GADMA la misma que está conformada por los Sres. Concejales: Lcdo. Yuri Olivo Miranda Presidente de la Comisión de Legislación GADMA, Sr. José Alcivar Vera Comisionado de Legislación GADMA, e Ing. Sandra Zamora Bermeo Comisionada de Legislación GADMA, para dar a atención a la petición presentada por la Señora **RODRIGUEZ VALDEZ NANCY YOLANDA**, portadora de la cedula de ciudadanía N° 080046318-4, de fecha 3 de mayo del año 2018, y recibido en Sala de Concejales el 7 de mayo del año 2018; misma que solicita que se levante la **PROHIBICIÓN DE ENAJENAR** de su predio ubicado en el sector "4 DE ABRIL", de la Parroquia TONSUPA, Cantón Atacames, signado con clave anterior # 0806010210096011000 y geoclave # 0806500204099009, con un área de 300.00m2.

Que se encuentra en la **ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE ADJUDICACION Y VENTA DE TERRENOS MUNICIPALES UBICADOS EN LA ZONA URBANA, URBANO MARGINAL, ZONAS DE EXPANSION URBANA Y CENTROS POBLADOS PARROQUIALES DEL CANTON ATACAMES**, en su Art.23.- Levantamiento de la Prohibición de Enajenar.- Los beneficiarios con la adjudicación de este tipo de propiedades, podrán venderlas libremente cuando existan seguridades de que con su producto se destinara a la compra de otra propiedad de mejores condiciones para la familia, para lo cual el Concejo Municipal autorizara la venta y el levantamiento de la prohibición de enajenar.

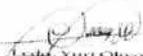
Debemos indicar que la Señora **RODRIGUEZ VALDEZ NANCY YOLANDA**, solicita dicha suspensión de **PROHIBICIÓN DE ENAJENAR** por lo que tiene que postular a un crédito hipotecario bancario mismo que tiene que hacer uno para construir una vivienda digna donde requiere habitar junto a su familia. Por lo que la Comisión de Legislación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Atacames, una vez realizada la investigación a sitio sugiere que sea puesto en el orden del día de la próxima Sesión de Consejo la petición sobre el presente Informe para su debido debate y aprobación.

Se adjunta copia de documentación de soporte.

Aprobado por:



Sr. José Alcivar Vera
CONCEJAL COMISIONADO
DE LEGISLACION-GADMA



Lcdo. Yuri Olivo Miranda
PRESIDENTE COMISION
DE LEGISLACION-GADMA



Ing. Sandra Zamora Bermeo
VICE ALCALDESA COMISIONADA
DE LEGISLACION-GADMA



ATACAMES

GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

CONCEJAL JOSÉ ALCÍVAR Señor Alcalde, señores Concejales, una vez revisado los informes, mismos que cumplen con todos los requisitos; y, amparado Art.23.- **Levantamiento de la prohibición de enajenar .- Los beneficiarios con la adjudicación de este tipo de propiedades , podrán venderlas libremente cuando existan seguridades de que con su producto se destinará a la compra de otra propiedad de mejores condiciones para la familia, para lo cual el Concejo Municipal autorizará la venta y el levantamiento de la prohibición de enajenar.** Por lo que solicito a ustedes consignar su voto para Aprobar o Negar levantar la prohibición de enajenar, referente a la solicitud presentada por la SRA. BURBANO TORRES CARMEN TERESA.

ALCALDE: En consideración, sírvase Señora Secretaria someterlo a votación.

LA SECRETARIA: Señores Concejales su voto para Aprobar o Negar la solicitud presentada por la SRA. RODRÍGUEZ VALDEZ NANCY YOLANDA.

VOTACIÓN:

CONCEJAL JOSÉ ALCÍVAR:	A FAVOR
CONCEJAL ROMANO MONTAÑO:	A FAVOR
CONCEJAL JORGE LOOR PÁRRAGA:	A FAVOR
CONCEJAL SANDRA ZAMORA BERMEO:	A FAVOR
CONCEJAL YOCONDA PINARGOTE MOREIRA:	A FAVOR

ALCALDE BYRON APARICIO: **A FAVOR**, siendo aprobado por (seis) votos a favor de cinco Concejales convocados y el voto favorable del señor Alcalde del Cantón, **Resolución: "EN VISTA DE LOS ACONTECIMIENTOS SUSCITADOS PRODUCTO DEL SISMO DEL PASADO 16 DE ABRIL DEL 2016 Y DE LAS MILES DE RÉPLICAS QUE SE HAN PRODUCIDO EN EL CANTÓN. LAS INFRAESTRUCTURAS SE HAN DEBILITADO PROVOCANDO INSEGURIDAD EN QUIENES PERNOCTAN AHÍ. DE TAL MODO QUE EL DAÑO ES GENERALIZADO Y COMO COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, RECONOCIÉNDOLES EL DERECHO A VIVIR EN UN AMBIENTE SANO, AGRADABLE, EN ÓPTIMAS CONDICIONES. CONSIDERAMOS APROBAR EL PRESENTE LEVANTAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR SOBRE EL PREDIO UBICADO EN EL SECTOR 4 DE ABRIL, DE LA PARROQUIA TONSUPA CANTÓN ATACAMES, SIGNADO CON CLAVE CATASTRAL N° 0806010210096011000 Y GEO 0806500204099009, CON UN ÁREA DE 300.00 M², DE LA SRA. RODRÍGUEZ VALDEZ NANCY YOLANDA. POR LO TANTO SE DISPONE QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE PONGA EN CONOCIMIENTO DEL SR. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL GAD MUNICIPAL DE ATACAMES, PARA QUE SURTA LOS EFECTOS LEGALES."**

6.- AUTORIZACIÓN PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR DEL PREDIO DE PROPIEDAD DE LA SRA. GUALOTUÑA MORILLO SORAYA MARCELA.

El señor Alcalde solicita por secretaria se de lectura al oficio N° 029-SC-2018, referente a la prohibición de enajenar, de acuerdo a la solicitud presentada por la SRA. GUALOTUÑA MORILLO SORAYA MARCELA.

Atacames, 10 de mayo del 2018
Ofc.029-SC-GADMA-2018

Señor Lcdo.

Byron Aparicio Chiriboga
ALCALDE DEL GADM-ATACAMES

Saludos y exitos.-

Mediante la presente, me dirijo a usted Señor Alcalde para dar atención a la petición presentada por la Señora **GUALATUÑA MORILLO SORAYA MARCELA**, portadora de la cedula de ciudadanía N° 172303883-0, de fecha 8 de mayo del año 2018, y recibido en Sala de Concejales el 8 de mayo del año 2018; misma que solicita que se levante la **PROHIBICIÓN DE ENAJENAR** de su predio ubicado en el sector "**MORAN VALAVERDE**", de la Parroquia TONSUPA, Canton Atacames, signado con clave anterior # 0806010203113014000 y geoclave # 0806500203113011, con un area de 152.00m2.

Adjunto copia de documentación de soporte.

Respetuosamente,



Lcdo. Yuri Olivo Miranda
PRESIDENTE DE LA COMISION
DE LEGISLACION-GADMA



INFORME COMISION LEGISLACION
N° 009-2018

En Sala de Concejales siendo las 11:00 am. del día JUEVES 10 de MAYO del 2018, se constituye la Comisión de Legislación GADMA la misma que está conformada por los Sres. Concejales, Lcdo. Yuri Olivo Miranda Presidente de la Comisión de Legislación GADMA, Sr. José Alcivar Vera Comisionado de Legislación GADMA, e Ing. Sandra Zamora Bermeo Comisionada de Legislación GADMA, para dar a tenición a la petición presentada por la Señora **GUALATUÑA MORILLO SORAYA MARCELA**, portadora de la cedula de ciudadanía N° 172303883-0, de fecha 8 de mayo del año 2018, y recibido en Sala de Concejales el 8 de mayo del año 2018; misma que solicita que se levante la **PROHIBICIÓN DE ENAJENAR** de su predio ubicado en el sector "**MORAN VALAVERDE**", de la Parroquia TONSUPA, Canton Atacames, signado con clave anterior # 0806010203113014000 y geoclave # 0806500203113011, con un area de 152.00m2.

Que se encuentra en la **ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE ADJUDICACION Y VENTA DE TERRENOS MUNICIPALES UBICADOS EN LA ZONA URBANA, URBANO MARGINAL, ZONAS DE EXPANSION URBANA Y CENTROS POBLADOS PARROQUIALES DEL CANTON ATACAMES**, en su Art.23.- Levantamiento de la Prohibición de Enajenar.- Los beneficiarios con la adjudicación de este tipo de propiedades, podrán venderlas libremente cuando existan seguridades de que con su producto se destinara a la compra de otra propiedad de mejores condiciones para la familia, para lo cual el Concejo Municipal autorizara la venta y el levantamiento de la prohibición de enajenar.

Debemos indicar que la Señora **GUALATUÑA MORILLO SORAYA MARCELA**, solicita dicha suspensión de **PROHIBICIÓN DE ENAJENAR** por lo que tiene que postular a un crédito hipotecario bancario mismo que tiene que hacer uso para construir una vivienda digna donde requiere habitar junto a su familia. Por lo que la Comisión de Legislación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Canton Atacames, una vez realizada la investigación a sitio sugiere que sea puesta en el orden del día de la próxima Sesión de Comisión la petición sobre el presente informe para su debido debate y aprobación.

Se adjunta copia de documentación de soporte.

Aprobado por



Lcdo. Yuri Olivo Miranda
PRESIDENTE COMISION
DE LEGISLACION-GADMA

Sr. José Alcivar Vera
CONCEJAL COMISIONADO
DE LEGISLACION-GADMA



Ing. Sandra Zamora Bermeo
VICE ALCADESA COMISIONADA
DE LEGISLACION-GADMA



ATACAMES

GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

CONCEJAL JOSÉ ALCÍVAR Señor Alcalde, señores Concejales, una vez revisado los informes, mismos que cumplen con todos los requisitos; y, amparado Art.23.- **Levantamiento de la prohibición de enajenar.- Los beneficiarios con la adjudicación de este tipo de propiedades , podrán venderlas libremente cuando existan seguridades de que con su producto se destinará a la compra de otra propiedad de mejores condiciones para la familia, para lo cual el Concejo Municipal autorizará la venta y el levantamiento de la prohibición de enajenar.** Por lo que solicito a ustedes consignar su voto para Aprobar o Negar levantar la prohibición de enajenar, referente a la solicitud presentada por la SRA. GUALOTUÑA MORILLO SORAYA MARCELA.

ALCALDE: En consideración, sírvase Señora Secretaria someterlo a votación.

LA SECRETARIA: Señores Concejales su voto para Aprobar o Negar la solicitud presentada por la SRA. GUALOTUÑA MORILLO SORAYA MARCELA.

VOTACIÓN:

CONCEJAL JOSÉ ALCÍVAR:	A FAVOR
CONCEJAL ROMANO MONTAÑO:	A FAVOR
CONCEJAL JORGE LOOR PÁRRAGA:	A FAVOR
CONCEJAL SANDRA ZAMORA BERMEO:	A FAVOR
CONCEJAL YOCONDA PINARGOTE MOREIRA:	A FAVOR

ALCALDE BYRON APARICIO: **A FAVOR**, siendo aprobado por (seis) votos a favor de cinco Concejales convocados y el voto favorable del señor Alcalde del Cantón, **Resolución: "EN VISTA DE LOS ACONTECIMIENTOS SUSCITADOS PRODUCTO DEL SISMO DEL PASADO 16 DE ABRIL DEL 2016 Y DE LAS MILES DE RÉPLICAS QUE SE HAN PRODUCIDO EN EL CANTÓN, LAS INFRAESTRUCTURAS SE HAN DEBILITADO PROVOCANDO INSEGURIDAD EN QUIENES PERNOCTAN AHÍ, DE TAL MODO QUE EL DAÑO ES GENERALIZADO Y COMO COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, RECONOCIÉNDOLES EL DERECHO A VIVIR EN UN AMBIENTE SANO, AGRADABLE, EN ÓPTIMAS CONDICIONES, CONSIDERAMOS APROBAR EL PRESENTE LEVANTAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR SOBRE EL PREDIO UBICADO EN EL SECTOR MORÁN VALVERDE, DE LA PARROQUIA TONSUPA CANTÓN ATACAMES, SIGNADO CON CLAVE CATASTRAL N° 0806010203113014000 Y GEO 0806500203113011, CON UN ÁREA DE 152,00 M², DE LA SRA. GUALOTUÑA MORILLO SORAYA MARCELA. POR LO TANTO SE DISPONE QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE PONGA EN CONOCIMIENTO DEL SR. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL GAD MUNICIPAL DE ATACAMES, PARA QUE SURTA LOS EFECTOS LEGALES."**

7.- AUTORIZACIÓN PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR DEL PREDIO DE PROPIEDAD DEL SR. BENITEZ MINA GARY MARCELO.

El señor Alcalde solicita por secretaria se de lectura al oficio N° 036-SC-2018, referente a la prohibición de enajenar, de acuerdo a la solicitud presentada por el SR. BENITEZ MINA GARY MARCELO.

Atacames, 17 de mayo del 2018
Ofc.016-SC-GADMA-2018

Señor Lcdo.

Byron Aparicio Chiriboga
ALCALDE DEL GADMA-ATACAMES

Saludos y éxitos.-

Mediante la presente, me dirijo a usted Señor Alcalde para dar atención a la petición presentada por por el Señor **BENITEZ MINA GARY MARCELO**, portador de la cédula de ciudadanía N° 08021140-1, de fecha 8 de mayo del año 2018; mismo que solicita que se levante la **PROHIBICIÓN DE ENAJENAR** de su predio ubicado en el sector "SAN CARLOS", de la Parroquia TONSUPA, Cantón Atacames, signado con clave anterior # 0806010205091013000 y geoclave # 0806540305091009, con un área de 194,71m².

Adjunto copia de documentación de soporte.

Respetuosamente,

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ATACAMES
SECRETARÍA GENERAL
Recibido por: [Firma]
Fecha: 17/05/18 Hora: 14:51

[Firma]
Sra. Yoconda Pinargote Moreira
PRESIDENTA (E) DE LA COMISION DE LEGISLACION-GADMA

**INFORME COMISION LEGISLACION
N° 012-2018**

En la Sala de Concejales a los diecisiete días del mes de mayo del año 2018, siendo las 10h00, se constituyó la Comisión de Legislación integrada por los Señores Sra. Yoconda Pinargote Moreira en calidad de Presidenta de la Comisión de Legislación GADMA y Concejales Ing. Sandra Zamora Bermeo y Señor José Alcívar Vera, en calidad de Comisionados GADMA, para analizar la documentación referente a la solicitud presentada mediante Memorando N° A-GADMA-1519-2018, de fecha 14 de mayo del año 2018, y recibido en Sala de Concejales el día 15 de mayo del año 2018, suscrito por el Señor Lcdo. Byron Aparicio Chiriboga, en su calidad de Alcalde del Cantón Atacames, para dar a tención a la petición presentada por el Señor **BENITEZ MINA GARY MARCELO**, portador de la cédula de ciudadanía N° 08021140-1, de fecha 8 de mayo del año 2018; mismo que solicita que se levante la **PROHIBICIÓN DE ENAJENAR** de su predio ubicado en el sector "SAN CARLOS", de la Parroquia TONSUPA, Cantón Atacames, signado con clave anterior # 0806010205091013000 y geoclave # 0806540305091009, con un área de 194,71m².

Que se encuentra en la **ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE ADJUDICACION Y VENTA DE TERRENOS MUNICIPALES UBICADOS EN LA ZONA URBANA, URBANO MARGINAL, ZONAS DE EXPANSION URBANA Y CENTROS POBLADOS PARROQUIALES DEL CANTON ATACAMES**, en su Art.23.- Levantamiento de la Prohibición de Enajenar.- Los beneficiarios con la adjudicación de este tipo de propiedades, podrán venderlas libremente cuando existan seguridades de que con su producto se destinara a la compra de otra propiedad de mejores condiciones para la familia, para lo cual el Concejo Municipal autorizara la venta y el levantamiento de la prohibición de enajenar.

Debemos indicar que el Señor BENITEZ MINA GARY MARCELO, solicita dicha suspensión de PROHIBICIÓN DE ENAJENAR por lo que tiene que postular a un crédito hipotecario bancario mismo que tiene que hacer uso para construir una vivienda digna donde requiere habitar junto a su familia. Por lo que la Comisión de Legislación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Catón Atacames, una vez realizada la investigación a sitio sugerimos que sea puesto en el orden del día de la próxima Sesión de Consejo el presente informe para su debido debate y aprobación.

Se adjunta copia de documentación de soporte.

Aprobado por:

[Firma]
Sra. Yoconda Pinargote Moreira
PRESIDENTA (E) COMISION DE LEGISLACION-GADMA

[Firma]
Sr. José Alcívar Vera
CONCEJAL COMISIONADO DE LEGISLACION-GADMA

[Firma]
Ing. Sandra Zamora Bermeo
VICE ALCLADESA COMISIONADA DE LEGISLACION-GADMA



ATACAMES

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

CONCEJAL JOSÉ ALCÍVAR Señor Alcalde, señores Concejales, una vez revisado los informes, mismos que cumplen con todos los requisitos; y, amparado Art.23.- **Levantamiento de la prohibición de enajenar .- Los beneficiarios con la adjudicación de este tipo de propiedades , podrán venderlas libremente cuando existan seguridades de que con su producto se destinará a la compra de otra propiedad de mejores condiciones para la familia, para lo cual el Concejo Municipal autorizará la venta y el levantamiento de la prohibición de enajenar.** Por lo que solicito a ustedes consignar su voto para Aprobar o Negar levantar la prohibición de enajenar, referente a la solicitud presentada por el SR. BENITEZ MINA GARY MARCELO.

ALCALDE: En consideración, sírvase Señora Secretaria someterlo a votación.

LA SECRETARIA: Señores Concejales su voto para Aprobar o Negar la solicitud presentada por el SR. BENITEZ MINA GARY MARCELO.

VOTACIÓN:

CONCEJAL JOSÉ ALCÍVAR:	A FAVOR
CONCEJAL ROMANO MONTAÑO:	A FAVOR
CONCEJAL JORGE LOOR PÁRRAGA:	A FAVOR
CONCEJAL SANDRA ZAMORA BERMEO:	A FAVOR
CONCEJAL YOCONDA PINARGOTE MOREIRA:	A FAVOR

ALCALDE BYRON APARICIO: **A FAVOR**, siendo aprobado por (seis) votos a favor de cinco Concejales convocados y el voto favorable del señor Alcalde del Cantón, **Resolución: "EN VISTA DE LOS ACONTECIMIENTOS SUSCITADOS PRODUCTO DEL SISMO DEL PASADO 16 DE ABRIL DEL 2016 Y DE LAS MILES DE RÉPLICAS QUE SE HAN PRODUCIDO EN EL CANTÓN. LAS INFRAESTRUCTURAS SE HAN DEBILITADO PROVOCANDO INSEGURIDAD EN QUIENES PERNOCTAN AHÍ. DE TAL MODO QUE EL DAÑO ES GENERALIZADO Y COMO COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, RECONOCIÉNDOLES EL DERECHO A VIVIR EN UN AMBIENTE SANO, AGRADABLE, EN ÓPTIMAS CONDICIONES, CONSIDERAMOS APROBAR EL PRESENTE LEVANTAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR SOBRE EL PREDIO UBICADO EN EL SECTOR SAN CARLOS, DE LA PARROQUIA TONSUPA CANTÓN ATACAMES, SIGNADO CON CLAVE CATASTRAL N° 0806010205091013000 Y GEO CLAVE0806540305091009, CON UN ÁREA DE 194,71 M², DEL SR. BENITEZ MINA GARY MARCELO. POR LO TANTO SE DISPONE QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE PONGA EN CONOCIMIENTO DEL SR. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL GAD MUNICIPAL DE ATACAMES, PARA QUE SURTA LOS EFECTOS LEGALES."**

8.- APROBACIÓN EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE DEL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE FAENAMIENTO MUNICIPAL Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE ATACAMES

CONSIDERANDO:

1. Que el Art. 14 - de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir;

2. Que el Art. 15.- de la Constitución, manifiesta que, el Estado promoverá, en el sector público y privado, el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto. La soberanía energética no se alcanzará en detrimento de la soberanía alimentaria, ni afectará el derecho al agua.
3. Que es necesario reglamentar la administración y control de los recursos humanos y materiales en el Matadero Municipal en concordancia con las disposiciones vigentes tanto de las leyes generales y ordenanzas, para lograr una adecuada utilización de todos los recursos que dispone el Gobierno Municipal de Atacames.
4. Que el Estado garantizará el derecho a la salud, mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales, esta prestación de los servicios de salud se rigen por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional.
5. Que es preciso orientar a los trabajadores, empleados, usuarios y funcionarios responsables del normal desempeño del Matadero Municipal para cumplir con los objetivos de calidad y eficiencia y de esa manera garantizar el cumplimiento del derecho que tienen las personas y las colectividades al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos, establecidos en la Constitución de la República.
6. Que el Concejo Municipal, en uso de sus Facultades legales, otorgados por el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

En uso de las facultades legales que le confiere el Art. 17 de la Ordenanza que Reglamenta la prestación de Servicios del Camal Municipal, Determinación y Recaudación de la Tasa de Rastro, resuelve expedir el presente:

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE FAENAMIENTO MUNICIPAL Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES

CAPITULO I

JURISDICCIÓN, OBJETIVOS Y FINES, USO DEL CAMAL

Art 1.- JURISDICCIÓN.- El presente reglamento regirá para todos los técnicos, trabajadores, faenadores e introductores de ganado que tengan responsabilidades y/o actividades económicas en las instalaciones del Camal Municipal del Cantón Atacames.

Art. 2.- OBJETIVOS Y FINES.- El presente reglamento tiene los siguientes objetivos:

1. Implementar una correcta operación y control de las actividades que se realicen en el Centro de Faenamiento Municipal, garantizando su eficiente desempeño y la seguridad de los trabajadores.



ATACAMES

GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

2. Certificar la calidad de los productos cárnicos que sean resultado de las actividades realizadas en el Centro de Faenamiento, efectivizando lo dispuesto en la Constitución Política de la República con respecto a la Seguridad Alimentaria.
3. Conseguir un buen desarrollo laboral interno entre empleados, funcionarios e introductores de ganado que realizan sus trabajos diarios en el Centro de Faenamiento.

Art. 3.- USO DEL CAMAL.- El Centro de Faenamiento será usado única y exclusivamente para actividades de desposte y Faenamiento de ganado vacuno, porcino, ovino y caprino, y por ningún motivo se lo utilizará para otras actividades fuera de las establecidas en el presente artículo.

Art. 4.- RESPONSABLES DEL CONTROL Y FUNCIONAMIENTO.- El Centro de Faenamiento Camal Municipal del Cantón Atacames estará sujeto al control de la Dirección de Gestión Ambiental quienes velarán por el cumplimiento de las disposiciones que constan en el presente Reglamento.

El Administrador es el encargado de dirigir, apoyar, coordinar y monitorear todas las actividades técnicas y el Médico Veterinario estará encargado de vigilar las condiciones sanitarias del centro de Faenamiento Municipal, siendo los responsables in situ del camal municipal.

Art.5.- REPOSO DE CANALES.- Una vez concluido el proceso de Faenamiento, es obligatorio el reposo absoluto de todas las canales (carne) dentro de las instalaciones municipales por un periodo de cuatro horas.

CAPITULO II INTRODUCTORES E INGRESO DE GANADO A LOS CORRALES

Art. 6.- HORARIO DE INGRESO.- Los animales para desposte deben ingresar a los corrales del Centro de Faenamiento en los horarios establecidos que son:

1. Lunes y Sábado: 12:00 pm – 18:00pm.

Salvo casos especiales y mediante comunicación previa al técnico responsable del Camal, se permitirá el ingreso luego del horario establecido en el presente reglamento.

Art. 7.- INTRODUCTORES DE GANADO.- Los introductores de ganado están obligados a:

- a) Deben estar debidamente registrados en el municipio mediante la creación de códigos para de esta manera poder ingresar de manera ordenada al matadero,
- b) Ingresar ganado en óptimas condiciones de calidad, como son:
 1. Con una condición corporal mínima de tres en base al PCC (Porcentaje de Condición Corporal).
 2. Sin carga parasitaria externa ni señales de que se encuentre vacunado (presuntivamente por el Médico Veterinario).
 3. Dentro del horario establecido.
- c) Ingresar toda la documentación correspondiente del animal a ser faenado, como son: la Guía de Movilización interna GMIB emitida por los puntos de emisión autorizados



ATACAMES

GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

por AGROCALIDAD y pago de la Tasa de Rastro tanto para bovinos como para porcinos.

- d) Dar el trato cordial y respetuoso a todo el personal que labore dentro del Centro de Faenamiento.
- e) El responsable de que se cumpla a cabalidad lo dispuesto en este artículo será el Médico Veterinario conjuntamente con el Administrador del Camal.
- f) La transportación de la carne se hará única y exclusivamente en un camión frigorífico otorgado por la municipalidad, para de esta manera conservar la cadena de frío y garantizar un producto de calidad al consumidor final.
- g) Los costos de serán de \$ 25.00 para bovino y \$ 12.00 para porcino, en este rubro incluye SISA, Faenamiento y transporte.

Art. 8.- LOS TRABAJADORES.- Los trabajadores del Centro de Faenamiento del cantón Atacames están obligados a:

- a) Poseer certificado semestral de salud otorgado por el Ministerio de Salud Pública.
- b) Horario de ingreso de personal administrativo 08H00 am a 17H00 pm.
- c) El horario de ingreso a tareas operativas de los técnicos y trabajadores es el siguiente: De martes a domingo: 02:00 am - 10:00 pm.
- d) Mantener estrictas condiciones de higiene personal durante las horas de trabajo, los empleados deberán utilizar los uniformes apropiados según el área de trabajo establecido por las autoridades competentes. Estas prendas serán de tela y en los casos en que la índole de los trabajos lo requiera, llevarán por encima de su vestimenta y no en sustitución de la misma, otra prenda de protección de material impermeable.
- e) Iniciar la faena con la vestimenta limpia. Cuando las prendas hayan estado en contacto con una parte cualquiera de animales afectados de enfermedades infecto-contagiosas deberán ser cambiadas, esterilizadas y luego lavadas.
- f) El personal que trabaja en contacto con las carnes o productos cárnicos en, cualquier local o cualquier etapa del proceso, debe llevar la cabeza cubierta por cascos, gorras o cofias, según sean hombres o mujeres.
- g) Está prohibido el uso de cualquier tipo de calzado de suela o material similar, éste deberá ser de goma u otro material aprobado por la autoridad competente, en ambientes donde las condiciones lo exijan se usarán botas de goma, antes de comenzar las tareas diarias el calzado deberá estar perfectamente limpio.
- h) El Gobierno Municipal del Cantón Atacames propenderá a la capacitación de los trabajadores vinculados a esta actividad, los cursos de capacitación deben tener el carácter obligatorio.
- i) Utilizar estrictamente el Equipo de Protección Personal según sea el caso, con el fin de reducir el riesgo de zoonosis al trabajador:
 - 1. **Faenador de Bovino y de Porcino:** Botas de seguridad, equipo impermeable, guantes industriales y/o de látex, gafas de seguridad y faja de seguridad.
 - 2. **Lavadores de Vísceras:** Botas de seguridad, mandil Impermeable, guantes de látex, mascarillas y gorras o cofias.
 - 3. **Transportistas:** Utilizar botas de caucho; en ningún caso ingresará al centro de Faenamiento.

Art. 12.- IMPUNTUALIDAD.- La impuntualidad o inasistencia al lugar de trabajo de los trabajadores serán sancionados de la siguiente forma, en el caso de impuntualidad es:



ATACAMES

GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación escrita.
- c) Un día de trabajo.
- d) Separación definitiva.

Los trabajadores serán sancionados de acuerdo a los reglamentos internos del Gobierno Municipal bajo informe previo del Administrador.

Art. 13.- INFORME.- Al ocurrir alguna infracción grave al presente Reglamento, el Administrador del centro de Faenamiento remitirá un informe acerca de lo acontecido a la Dirección de Gestión Ambiental, quien luego de verificar lo acontecido, enviará dicho informe a su superior inmediato, para emitir las sanciones correspondientes.

Art 14.- La Dirección de Gestión Ambiental a través de los inspectores Municipales de Higiene será la encargada de realizar los controles en las tercenos y en la vía, si se encontrara carne ya sea esta de bovino o porcino sin el respectivo certificado de Faenamiento otorgado por el centro de Faenamiento será DECOMISADA.

NORMAS SUPLETORIAS

Todo cuanto no se hubiere estipulado en el presente Reglamento, se remitirá a la Constitución Política de la República del Ecuador, Leyes, Ordenanzas, Reglamentos y Resoluciones del Gobierno Municipal del Cantón Atacames.

DEROGATORIA

PRIMERA.- Quedan derogadas todos los reglamentos internos, que se opongan al presente.

DISPOSICIONES FINALES:

Primera.- Los casos que no estuvieron legislados en el presente documento y que se presentaren, serán resueltos de acuerdo a los cánones legales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Atacames.

Segunda.- El presente Reglamento Interno entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Atacames.

Publíquese el presente Reglamento Interno en el dominio Web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Atacames.

ALCALDE: En consideración, sírvase Señora Secretaria someterlo a votación.

LA SECRETARIA: Señores Concejales su voto para Aprobar o Negar la aprobación en segundo y definitivo debate del **"REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE FAENAMIENTO MUNICIPAL Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES"**.

VOTACIÓN:

CONCEJAL JOSÉ ALCÍVAR:	A FAVOR
CONCEJAL ROMANO MONTAÑO:	A FAVOR
CONCEJAL JORGE LOOR PÁRRAGA:	A FAVOR
CONCEJAL SANDRA ZAMORA BERMEO:	A FAVOR



ATACAMES

GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

CONCEJAL YOCONDA PINARGOTE MOREIRA: **A FAVOR**
Alcalde Byron Aparicio: **A FAVOR**, siendo aprobado por (seis) votos a favor de cinco
Concejales convocados y el voto favorable del señor Alcalde del Cantón, Resolución:
"APROBAR EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE EL REGLAMENTO PARA EL
FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE FAENAMIENTO MUNICIPAL Y CONTROL DE LAS
ACTIVIDADES".

**9.- CONOCIMIENTO Y ANÁLISIS DEL OFICIO N° 027-SC-2018, SUSCRITO POR EL
CONCEJAL JORGE LOOR PÁRRAGA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO,
REFERENTE A LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL AB. CARLOS SANTANDER,
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRÁNSITO, EN CUANTO A EXTENDER LAS FRECUENCIAS
A LAS COMPAÑÍAS: INTERPLAYAS (TONSUPA - LA MINA, ENTRE LAS PARROQUIAS
TONSUPA Y TONCHIGÜE) Y ATACAMEÑITA (ATACAMES, TAZONE, AGUA FRÍA DE LA
PARROQUIA RURAL LA UNIÓN).**

El señor Alcalde solicita por secretaria se de lectura al oficio N° 027-SC-2018, suscrito por
el señor Concejal Jorge Loor Párraga, Presidente de la Comisión de Tránsito.



Atacames, 7 de mayo del 2018
Ofc.027-SC-2018

Señor Lcdo.
Byron Aparicio Chiriboga
ALCALDE DEL GADM-ATACAMES

Saludos y éxitos.-

Mediante la presente me permito poner en su conocimiento Señor Alcalde, para remitir a usted el
INFORME COMISION DE TRANSITO GADMA N° 002-2018, referente al CRITERIO JURÍDICO
mediante Memorándum No. 216-PS-GADMA-2017, enviado por el Doctor Edwin Jiménez Miketta-
PROCURADOR SINDICO DEL GADMA, de fecha 24 de abril del año 2018, y recibido en Sala de
Concejales el día 24 de abril año 2018; referente al asunto que plantea el Señor Abogado Carlos Santander-
Director (e) de la UMTTTSVA (UNIDAD MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y
SEGURIDAD VIAL DE ATACAMES); en cuanto al extender las frecuencias a las Compañías INTERPLAYA
(TONSUPA LA MINA), QUE ESTA ENTRE LA PARROQUIA TONSUPA Y PARROQUIA TONCHIGUE, Y
LA COMPAÑIA ATACAMEÑITA (ATACAMES, TAZONE, AGUA FRIA, DE LA PARROQUIA RURAL LA
UNION).

Una vez que esta Comisión de Tránsito GADMA ha analizado el informe Jurídico donde pide que sea el Consejo
en pleno que apruebe lo solicitado por la UMTTTSVA (UNIDAD MUNICIPL DE TRANSITO, TRANSPORTE
TERRESTRE Y SEGURIDA VIAL DE ATACAMES), que reúne todo los pormenores para aprobar; nos
dirigimos a usted Señor Alcalde para que ordene a quien corresponda sea puesto el presente Informe en el orden
del día de la próxima reunión de Consejo nuestro pedido y sea debatido y aprobado.

Adjunto copia de documentación de soporte.

Atentamente,


Sr. Jorge Loor Párraga
PRESIDENTE DE LA COMISION
DE TRANSITO-GADMA



INFORME COMISION DE TRANSITO N° 002-2018

En Sala de Concejales siendo las 12h00 del día LUNES 7 de ABRIL del 2018, se constituye la Comisión de TRANSITO GADMA, misma que está conformada por los Sres. Concejales, Sr. Jorge Llor-Presidente Comisión de TRANSITO GADMA, Sr. José Alcívar Vera-Concejal Comisión de TRANSITO GADMA, Lcdo. Romano Montaña Iannuzzelli-Concejal Comisión de TRANSITO GADMA, para analizar el MEMORÁNDUM N° 216-PS-GADMA-2018, de fecha 24 de abril del año 2018, enviado por el Dr. Edwin Jiménez Miketta-PROCURADOR SÍNDICO DEL GADMA; respecto al asunto que plantea el Señor Abogado Carlos Santander-Director (e) de la UMTTTSVA (UNIDAD MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE ATACAMES); en cuanto al extender las frecuencias a las Compañías INTERPLAYA (TONSUPA LA MINA), QUE ESTA ENTRE LA PARROQUIA TONSUPA Y PARROQUIA TONCHIGUE, Y LA COMPAÑÍA ATACAMEÑITA (ATACAMES, TAZONE, AGUA FRÍA, DE LA PARROQUIA RURAL LA UNIÓN).

Según petición mediante Memorando N° 208-UMTTTSVA, de fecha 12 de marzo del año 2018, solicita por el Señor Abogado Carlos Santander-Director (e) de la UMTTTSVA

Con fecha 4 de abril del año 2018, mediante Memorando N° 0081-SC-GADMA-2018, enviado por el Señor Concejal José Alcívar Vera- Comisionado de TRANSITO al Departamento Jurídico del GADMA, para que se emita criterio jurídico a lo solicitado a la Unidad de tránsito Municipal.

Con fecha 24 de abril del año 2018, mediante MEMORÁNDUM N° 216-PS-GADMA-2018, enviado por el Dr. Edwin Jiménez Miketta-PROCURADOR SÍNDICO DEL GADMA, da a conocer el criterio jurídico donde manifiesta:

Dice- La Comisión de TRANSITO del GADMA para que el Consejo Municipal en pleno realice las respectiva aprobación o desaprobación de los alargues de rutas referidas y que la Comisión que se acaba de mencionar, nos consulta o pide al Departamento Legal de nuestra Institución Municipal, un criterio para autorizar a la Agencia de Tránsito Municipal del Cantón Atacames para su ejecución Manifestamos que **SUGERIMOS.-**

Que se realice un incremento de un total de ocho (8) cupos repartidos de la siguiente manera, 4 cupos a la Compañía de Transporte Intracantonal INTERPLAYA TRANSINTERPLAYAS S.A, y 4 cupos a la Compañía de Transporte Intracantonal ATACAMEÑITA S.A, de acuerdo a las necesidades de las Comunidades.

Que se otorgue el alargue de rutas LA UNIÓN (TAZONE - AGUA FRÍA - TAZONE - SANTA TERESA) a la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INTRACANTONAL ATACAMEÑITA, en vista de que ellos cuentan con la ruta ATACAMES - LA UNIÓN, según lo indica su permiso de operación con Resolución N° 012-AJ-08-06-2.016-GADMA-UMTTTSVA.

Interplayas: Tonsupa - Atacames; Tonsupa -Tonchigue; Atacames - Sálma, con diferentes frecuencias plasmadas en el correspondiente permiso de operación, lo que demanda el respectivo incremento de unidades, luego de la pertinente resolución de incremento de rutas y frecuencias.

Cia. Atacameñita: Tonsupa - Atacames; Tonsupa - Súa; Atacames - Piedra Fina; Atacames - Tazone; Tonsupa - Guachal; con diferentes rutas y frecuencias plasmada en sus nuevos permisos de operaciones otorgado por la Dirección Municipal de tránsito.

SALA DE CONCEJALES

Debemos tomar en cuenta sobre una realidad que aqueja a parte de nuestra población, los sectores de la Parroquia de Tonchigue - Abdón Calderón, Macará, El Aguacate, La Mina, El Cabito, se encuentran al margen de la movilidad de transportación Intercantonal, lo que impide que los habitantes, entre ellos estudiantes de estos sectores, no pueden movilizarse a realizar trámites personales tales como **ATENCIÓN MÉDICA, REGISTRO CIVIL, CNEL, MUNICIPIO DE ATACAMES, INSTITUCIONES EDUCATIVA**, así como adquirir productos de primera necesidades para su consumo, y población en general, los mismo que caminar de 37 a 40 minutos para poder encontrar movilidad y poder llegar a su lugar de destino.

Tampoco podemos ignorar que en los diferente sectores de la Parroquia **La Unión**, tales como: **Tazone - Agua Fria, Tazone - Santa Teresa**; se encuentran al margen de la movilidad de transporte Intracantonal, lo que le impide que sus habitantes, entre ellos también los Estudiantes de estos sectores no puedan movilizarse a realizar trámites personales, tales como: **ATENCIÓN MÉDICA, REGISTRO CIVIL, CNEL, MUNICIPIO DE ATACAMES, INSTITUCIONES EDUCATIVA**, así como adquirir producto de primera necesidad para su consumo, tiene que caminar de 6 a 7 kilómetro, para poder encontrar movilidad y llegar a su destino.

Apoyamos que se otorguen los siguientes alargues de rutas con las siguientes frecuencias: se otorgue el alargue de ruta **Tonchigue - El Cabito**, a la Compañía de Transporte Intracantonal Interplayas en vista de que ellos cuentas con la ruta **Tonsupa - Tonchigue**, según lo indica sus permiso de operación, con la resolución N° 012-AJ-08-06-2.016-GADMA-UMTTTSA. Todo lo que acabamos de exponer, puede hacerse, aplicando la Ordenanza en vigencia aun que regula las funciones de la **UMTTTSA (UNIDAD MUNICIPL DE TRANSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDA VIAL DE ATACAMES)**, en la que se señala claramente las atribuciones de este Organismo Municipal, en donde se contempla el pronunciamiento para las emisión de las correspondientes frecuente de tránsito.

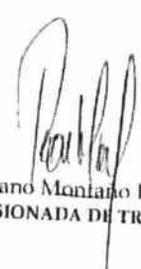
Una vez que esta Comisión de tránsito GADMA ha analizado el informe Jurídico donde pide que sea el Consejo en pleno que apruebe lo solicitado por la **UMTTTSA (UNIDAD MUNICIPL DE TRANSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDA VIAL DE ATACAMES)**, que reúne todo los pormenores para aprobar; nos dirigimos a usted Señor Alcalde para que ordene a quien corresponda sea puesto el presente Informe en el orden del día de la próxima reunión de Consejo nuestro pedido y sea debatido y aprobado.

Adjunto copia de documentación de soporte.

Aprobado por:


Sr. Jorge Loor Párraga
PRESIDENTE COMISION DE TRANSITO GADMA


Sr. José Alcívar Vera
CONCEJAL COMISIONADO DE TRANSITO GADMA


Lcdo. Romano Maniño Iannuzzelli
CONCEJAL COMISIONADA DE TRANSITO GADMA



ATACAMES

GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

Atacames, 24 de Abril del 2018.
MEMORÁNDUM No. 216-PS-GADMA-2018.



DE:	Dr. Edwin Jiménez Miketta. PROCURADOR SÍNDICO DEL GADMA.
PARA:	Sr. José Alcívar Vera. COMISIONADO –GADMA
ASUNTO:	CRITERIO JURIDICO AMPLIACIÓN DE RUTAS DE TRANSPORTE EN EL CANTÓN ATACAMES

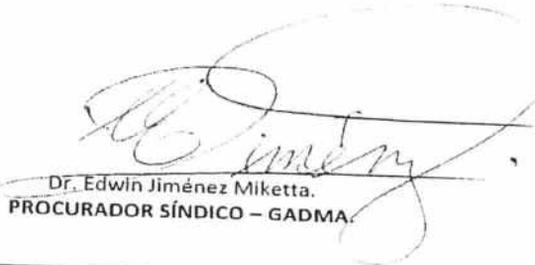
En atención a su memorando número 0081 – SC – GADMA 2.018, en el que nos solicita nuestro criterio jurídico, respecto del asunto que plantea el señor ABOGADO CARLOS SANTANDER – DIRECTOR (E) DE LA UMTTTSVA (UNIDAD MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE ATACAMES), en cuanto a extender las frecuencias a las compañías INTERPLAYA (TONSUPA LA MINA), QUE ESTÁ ENTRE LA PARROQUIA TONSUPA Y PARROQUIA TONCHIGUE; Y, LA COMPAÑÍA ATACAMEÑITA (ATACAMES, TAZONES, AGUA FRÍA, DE LA PARROQUIA RURAL LA UNIÓN), como también la entrega de nuevos cupos, a cada una de las compañías que laboran en el cantón Atacames, en la movilidad de Intra – Parroquial, nos expresamos en los siguientes términos:

En los diversos capítulos y temas que regula la ordenanza municipal denominada CREACIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE, Y SEGURIDAD VIAL DE ATACAMES, aprobada por el concejo en pleno municipal atacameño, con fecha 2 de octubre del año 2.014, publicada debidamente en el registro oficial de fecha 20 de noviembre del año 2.015, se señala las atribuciones, creación y naturaleza, fines, conformación, competencia, de la planificación del transporte terrestre, entre otros, que los asume completamente la UMTTTSVA (UNIDAD MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE ATACAMES), TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES QUE INTEGRAN LA ORDENANZA MUNICIPAL, QUE NACIERA PARA REGULAR LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE ESTE ORGANISMO MUNICIPAL, en consecuencia, de lo que acabamos de afirmar, pensamos y sugerimos, que una vez que se ha realizado el informe técnico del proceso de alargue de rutas de los sectores, Tonchigue, la Mina, el Cabito, en el cual se encuentra entregada una resolución de alargue de ruta, y que en el sector de la parroquia La Unión, al alargue del sector Santa Teresa a Cacao y de Tazone al sector de Agua Fría, que se deja constancia que a ninguna de las dos compañías de transporte dentro del cantón Atacames, se les ha otorgado aumento alguno de cupos, a pesar que ellos lo han solicitado, que se informa sobre este particular detalle, al señor Jorge Loor Párraga (CONCEJAL PRESIDENTE DE

Todo lo que acabamos de exponer, puede hacerse, aplicando la ordenanza en vigencia aún, que regula el funcionamiento de la UMTTTSVA (UNIDAD MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE ATACAMES), en la que se señala claramente las atribuciones de este organismo municipal, en donde se contempla el procedimiento para la emisión de las correspondientes frecuencias de tránsito, PREVIA APROBACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL EN PLENO.

Es todo lo que podemos informar y expresar, en calidad de criterio jurídico, con respecto a este asunto, en honor a la verdad, bajo nuestra estricta responsabilidad, lo que comunicamos a usted (es), para los fines consiguientes.

Atentamente,



Dr. Edwin Jiménez Miketta.
PROCURADOR SÍNDICO – GADMA.

Atacames, 12 de Marzo del 2018
MEMORANDO- N° 208- UMTTTSVA

PARA: Sr. Jorge Loor Parraga
CONCEJAL PRESIDENTE DE LA COMISION DE TRANSITO DEL GADMA.
DE: Abg. Carlos Santander.
DIRECTOR (E) DE LA UTTTTSVA DEL GADMA

ASUNTO: INFORME DE CREACION DE ALARGUE DE RUTAS.

Como es de su conocimiento y de acuerdo a la **ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSITO MUNICIPAL DE ATACAMES**, aprobada en el Registro Oficial N°398 donde especifica claramente las funciones que tiene esta Unidad conforme a la resolución N° 164 de la ANT -2014, la 398 entre otras.

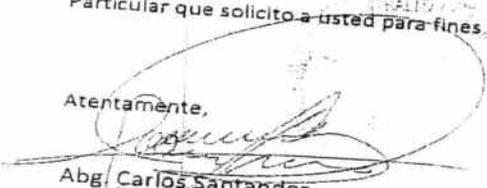
Es nuestro deber hacer conocer de todos los procesos que se dan dentro de la Unidad de Transito, por lo antes mencionado y una vez que se ha realizado el informe técnico del proceso de alargue de rutas de los sectores, Tonchigue, la Mina, el Cabjto en el cual se encuentra entregada una resolución de alargue de ruta.

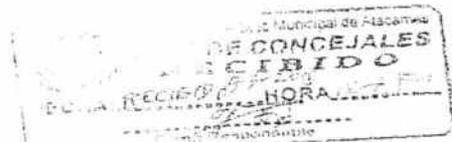
El sector de la Parroquia la Unión al alargue del sector Santa Teresa a Cacao y de Tazone al sector de Agua Fría, de este mencionado alargue de ruta no se ha entregado ningún documento a la Compañía Atacameña, dejo constancia que ha ninguna de las dos Empresas Intracantonales se les ha otorgado aumento de cupos a pesar que ellos lo han solicitado, informo a ustedes para que realicen su aprobación o desaprobación de los alargues de ruta.

Adjunto copia de los Informes

Particular que solicito a usted para fines de Ley.

Atentamente,


Abg. Carlos Santander
DIRECTOR (E) DE LA UTTTSV-GADMA



Concejal Jorge Loor.- Señor alcalde, compañeros concejales y señoras secretarías, desde hace tiempo vienen los dirigentes de las cooperativas como es Interplayas y Atacameña, solicitando el alargue de las frecuencias para los recintos de agua fría, Santa Teresa, La Mina etc., entonces ya estaban en piedra fina, salima hasta santa teresa y nosotros apoyando esa empresa para beneficio de los campesinos que son los que se benefician queremos que se apruebe esta solicitud presentada por los dirigente de estas cooperativas para que tengan el apoyo nuestro y puedan sacar al personal de estos recintos que muchos lo necesitan.

Alcalde.- Yo estuve con los moradores del recinto El Aguacate que quieren que se alargue la frecuencia hasta Crisanto pero ahí tenemos inconvenientes estamos tratando de firmar un convenio con el Alcalde de Muisne porque esa jurisdicción pertenece a Muisne, y de esta manera poder cumplir con lo solicitado por dicha comunidad.



ATACAMES

GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

ALCALDE: En consideración, sírvase Señora Secretaria someterlo a votación.

LA SECRETARIA: Señores Concejales su voto para Aprobar o Negar EN CUANTO A EXTENDER LAS FRECUENCIAS A LAS COMPAÑÍAS: INTERPLAYAS (TONSUPA - LA MINA, ENTRE LAS PARROQUIAS TONSUPA Y TONCHIGÜE) Y ATACAMEÑITA (ATACAMES, TAZONE, AGUA FRÍA DE LA PARROQUIA RURAL LA UNIÓN).

VOTACIÓN:

CONCEJAL JOSÉ ALCÍVAR: Por estar al frente de la comisión y manejarnos de un forma organizada con la Unidad de Tránsito Municipal para que estas dos compañías hagan el servicio de transporte intracantonal dentro de lo ya dicho Interplayas Tonsupa- La Mima de Tonchigüe y Atacameñita (Atacames, Tazone, Agua Fría de la parroquia rural La Unión), igualmente se debe hacer conocer compañeros en este mismo punto que aparte de la extensión de ruta se le autorizó 4 cupos más a cada una estas empresas como tienen a futuro cubrir con más frecuencia a menos tiempo que en vez de una hora sea cada media hora y era necesidad que a cada compañía porque las dos son cantonales se les entregó 4 cupos y una vez que tuvimos los oficios de la Junta Parroquial de Tonchigüe y el recinto Agua Fría, se procedió a elaborar y poner acá ese asunto por lo dicho mi voto **A FAVOR**

A FAVOR

CONCEJAL ROMANO MONTAÑO:

A FAVOR

CONCEJAL JORGE LOOR PÁRRAGA:

A FAVOR

CONCEJAL SANDRA ZAMORA BERMEO: por ser Concejal Rural como no apoyar a estas dos compañías para que integren una nueva ruta tanto en Tonsupa, Tonchigüe y La Unión por lo tanto MI VOTO

A FAVOR

CONCEJAL YOCONDA PINARGOTE MOREIRA:

A FAVOR

ALCALDE BYRON APARICIO: **A FAVOR**, siendo aprobado por (seis) votos a favor de cinco Concejales convocados y el voto favorable del señor Alcalde del Cantón, **Resolución: "EXTENDER LAS FRECUENCIAS A LAS COMPAÑÍAS: INTERPLAYAS (TONSUPA - LA MINA, ENTRE LAS PARROQUIAS TONSUPA Y TONCHIGÜE) Y ATACAMEÑITA (ATACAMES, TAZONE, AGUA FRÍA DE LA PARROQUIA RURAL LA UNIÓN)".**

10.- CONOCIMIENTO Y ANÁLISIS DEL OFICIO N° 032-SC-GADMA-2018, SUSCRITO POR EL CONCEJAL JOSÉ ALCÍVAR VERA, COMISIONADO DE LEGISLACIÓN, QUIEN SOLICITA ANALIZAR LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA CONTROLA OCUPACIÓN DE LA VÍAS PÚBLICAS POR LOS VEHÍCULOS MOTORIZADOS Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO Y PARQUEO INDEBIDO, POR CUANTO RECONOCE HABER COMETIDO UN ERROR AL FIRMAR EL ACTA DE COMISIÓN DE LEGISLACIÓN N° 029 QUE SE APROBÓ EL COBRO EXCESIVO DEL TARIFADO.

El Concejal Jorge Loor Párraga: propone que el punto 10 y 11 se trate cuando el Concejal Yuri Olivo Miranda se reintegre de las vacaciones.

Moción apoyada por los Concejales: Romano Montaña, Sandra Zamora y Yoconda Pinargote.

Concejal José Alcívar Vera: Porque el oficio enviado lo conocían los concejales en reunión, para hacer conocer al señor Alcalde mi voto EN CONTRA.

11.- CONOCIMIENTO Y ANÁLISIS DEL OFICIO N° 037-SC-GADMA-2018, SUSCRITO POR EL CONCEJAL JOSÉ ALCÍVAR VERA, COMISIONADO DE TRÁNSITO, QUIEN EMITE EL ACTA DE REUNIÓN DE LOS SEÑORES CONCEJALES, QUIENES SOLICITAN SE DEROGUE LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA CONTROLA OCUPACIÓN DE LA VÍAS



ATACAMES

GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

PÚBLICAS POR LOS VEHÍCULOS MOTORIZADOS Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO Y PARQUEO INDEBIDO.

El Concejal Jorge Loor Párraga: propone que el punto 10 y 11 se trate cuando el Concejal Yuri Olivo Miranda se reintegre de las vacaciones.

Moción apoyada por los Concejales: Romano Montaña, Sandra Zamora y Yoconda Pinargote.

Concejal José Alcívar Vera: Porque el oficio enviado lo conocían los concejales en reunión, para hacer conocer al señor Alcalde mi voto EN CONTRA.

12.- APROBACIÓN EN PRIMER DEBATE DE LA PROPUESTA PARA IMPLEMENTACIÓN DE INCENTIVOS TRIBUTARIOS, EMITIDA POR EL ING. ARTURO RODRÍGUEZ JAMA, DIRECTOR FINANCIERO CON MEMORANDO N° 0921-DF-2018.

El señor Alcalde solicita por secretaria se de lectura al oficio N° 0921-DF-2018, suscrito por el Ing. Arturo Rodríguez Jama, Director Financiero.

Atacames, 17 de mayo del 2018
Memo NO. 0921-DF-GADMA-2018

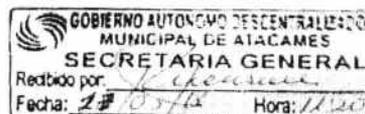
PARA: Lcdo. Byron Aparicio Chiriboga
ALCALDE DEL CANTON ATACAMES

DE: Ing. Arturo Rodríguez J.
DIRECTOR FINANCIERO

ASUNTO: **PROPUESTA PARA IMPLEMENTACION DE INCENTIVOS TRIBUTARIOS**

Los factores endogenos que afectaron las finanzas del Gobierno Municipal del Canton Atacames, producto de las inundaciones del 25 de enero, los sismo del 16 de abril y 19 de diciembre del 2016, así como tambien la disminucion de las asignaciones del Presupuesto General del Estado, afectaron significativamente las finanzas de la Institucion, lo que no ha permitido cumplir con sus planes y programa.

ANALISIS RESTROPECTIVA DE LOS AÑOS 2015, 2016 Y 2017
SITUACION FINANCIERA DEL GAD MUNICIPAL DE TRACAMES



INGRESOS PERIODO 2015, 2016 Y 2017

DETALLE	2015	2016	2017	VARIACION	
				2015/2016	2016/2017
INGRESOS CORRIENTES	8.216.262.18	5.969.079.83	6.124.507.83	(2.247.182.35)	155.428.00
IMPUESTOS	2.879.999.09	2.597.943.68	2.479.368.57	(282.055.41)	(118.575.11)
TASAS Y CONTRIBUCIONES	3.021.988.24	1.524.569.53	1.757.245.79	(1.507.418.71)	232.676.26
RENTA DE INVERSION Y MULTAS	698.569.92	300.579.55	591.883.55	(397.990.37)	291.304.00
TRANSFERENCIA GASTOS CORRIENTES	1.605.704.93	1.545.987.07	1.296.009.92	(59.717.86)	(249.977.15)
INGRESOS DE CAPITAL	4.401.705.04	4.200.372.51	3.990.182.16	(201.332.53)	(210.190.35)
TRANSFERENCIAS GASTOS DE INVERSION	3.745.644.62	3.607.302.95	3.024.022.84	(139.341.67)	(583.280.11)
OTROS INGRESOS DE CAPITAL	655.060.42	593.069.56	966.159.32	(61.990.86)	373.089.76
INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	563.053.44	480.046.15	196.735.92	(83.007.29)	(283.310.23)
PRESTAMOS BANCO DEL ESTADO	563.053.44	480.046.15	196.735.92	(83.007.29)	(283.310.23)
INGRESOS CUENTAS PENDIENTE POR COBRAR	813.187.90	2.768.418.02	2.050.270.32	1.955.230.12	(718.147.70)
RECUPERACION DE CARTERA	671.726.26	476.718.09	750.022.65	(195.008.17)	273.304.56
RECUPERACION DE ANTICIPO A CONTRATISTA	141.461.64	379.686.61	794.590.97	238.224.97	414.904.36
ASIGNACION DE AÑOS ANTERIORES	-	1.095.015.77	-	1.095.015.77	(1.095.015.77)
RECUPERACION DE IVA DE AÑOS ANTERIORES	-	816.997.55	505.656.70	816.997.55	(311.340.85)
SALDO DE CAJA	-	-	-	-	-
TOTAL DE INGRESOS	13.994.208.56	13.417.916.51	12.361.696.23	(576.292.05)	(1.056.220.28)

Como podemos observar los resultados obtenido durante estos tres años se concluye en lo siguiente:

- La comparación de los ingresos de autogestión: impuestos tasas, contribución especial de mejora, renta de inversión y multas 2015/2016 disminuyó en la cantidad de USD 1.789.474. mientras que en el periodo 2016/2017, los ingresos de auto gestión tuvieron un incremento de USD 642.555,

- La comparación de los ingresos Asignación Presupuesto general del Estado durante el periodo 2015/2016, disminuyó la cantidad de USD 1.293.767, mientras en el periodo 2016/2017 disminuyó la cantidad de USD 615.538.
- Otro de los impactos de la reducción de los ingresos por auto gestión fue la falta de pago de los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones del impuesto predial: en el año 2015 dejaron de pagar el 47% lo que significó la cantidad USD 1.006.691; en el año 2016 los contribuyentes dejaron de pagar el 52% que significa la cantidad de USD 1.296.815; y en el año 2017 los contribuyentes dejaron de pagar el 53% que significa la cantidad de USD 1.430.070, la falta de pago de estas obligaciones origina que la cartera vencida aumente significativamente, la misma que asciende a la cantidad de USD 7.807.268.02 de los cuales el 44% de la cartera es menor de 3 años y el 56% mayor de tres años.

GASTOS PERIODO 2015, 2016 Y 2017

DETALLE	2015	2016	2017	VARIACION	
				2015/2016	2016/2017
GASTOS CORRIENTES	4.243.757.89	4.657.151.03	5.314.657.56	413.393.14	657.506.53
REMUNERACIONES	3.246.344.63	3.357.264.82	3.179.297.66	110.920.19	(177.967.16)
BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES	525.771.47	811.501.89	1.655.267.69	285.730.42	843.765.80
OTROS GASTOS	149.010.05	77.506.23	173.975.38	(71.503.82)	96.469.15
GASTOS FINANCIEROS	230.852.82	302.216.55	227.188.10	71.363.73	(75.028.45)
TRANSFERENCIAS SECTOR PRIVADO	91.778.92	108.661.54	78.928.73	16.882.62	(29.732.81)
GASTO DE CAPITAL	10.164.664.52	11.157.580.21	9.206.335.82	992.915.69	(1.951.244.39)
REMUNERACION DE INVERSION	4.480.752.09	3.991.057.90	4.009.842.79	(489.694.19)	18.784.89
BIENES Y SERVICIOS DE INVERSION	1.769.733.20	1.583.876.49	1.456.165.43	(185.856.71)	(127.711.06)
SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	719.344.65	802.821.49	751.606.88	83.476.84	(51.214.61)
OTROS GASTOS DE INVERSIÓN	-	-	-	-	-
OBRAS PÚBLICAS	569.015.66	1.008.974.71	1.065.946.74	439.959.05	56.972.03
BIENES DE LARGA DURACIÓN	2.063.327.98	1.371.016.27	130.778.65	(692.311.71)	(1.240.237.62)
ASIVOS CORRIENTES	562.490.94	2.399.833.35	1.791.995.33	1.837.342.41	(607.838.02)
TOTAL DE GASTOS	14.408.422.41	15.814.731.24	14.520.993.38	1.406.308.83	(1.293.737.86)

De acuerdo a los gastos ejecutados durante el periodo analizado observamos que la mano de obra representa el 50% (promedio) del total de los gastos; los bienes y servicios el 18% (promedio) del total de los Gastos; el pago del servicio de la deuda (Banco de Desarrollo) y la deuda flotante el 17% (promedio), quedando apenas el 15% para la ejecución de obras y compra de bienes de larga duración.

RESULTADOS DE LA EJECUCION PRESUPUESTARIA PERIODO 2015, 2016 Y 2017

Del análisis de los resultados obtenidos durante la ejecución presupuestaria de los años 2015, 2016 y 2017, experimentamos un resultado presupuestario negativo, producto de que los ingresos por auto gestión no se recaudaron de acuerdo a las proyecciones previstas, lo que generó que el Municipio no pudo cumplir con todas las obligaciones contraídas durante estos periodos.

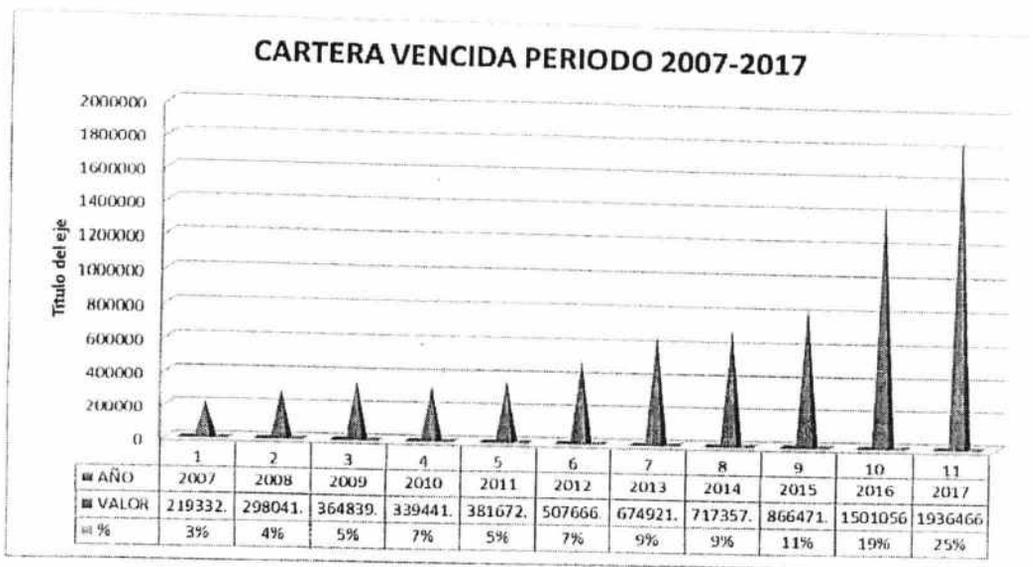
COMPARACION DE LOS INGRESOS Y GASTOS PERIODO 2015 AL 2017

DETALLE	2015	2016	2017	VARIACION	
				2015/2016	2016/2017
INGRESOS	13.994.208.56	13.417.916.51	12.361.696.23	(576.292.05)	(1.056.220.28)
GASTOS	14.408.422.41	15.814.731.24	14.520.993.38	1.406.308.83	(1.293.737.86)
DEFICIT PRESUPUESTARIO	(414.213.85)	(2.396.814.73)	(2.159.297.15)	(1.982.600.88)	237.517.58

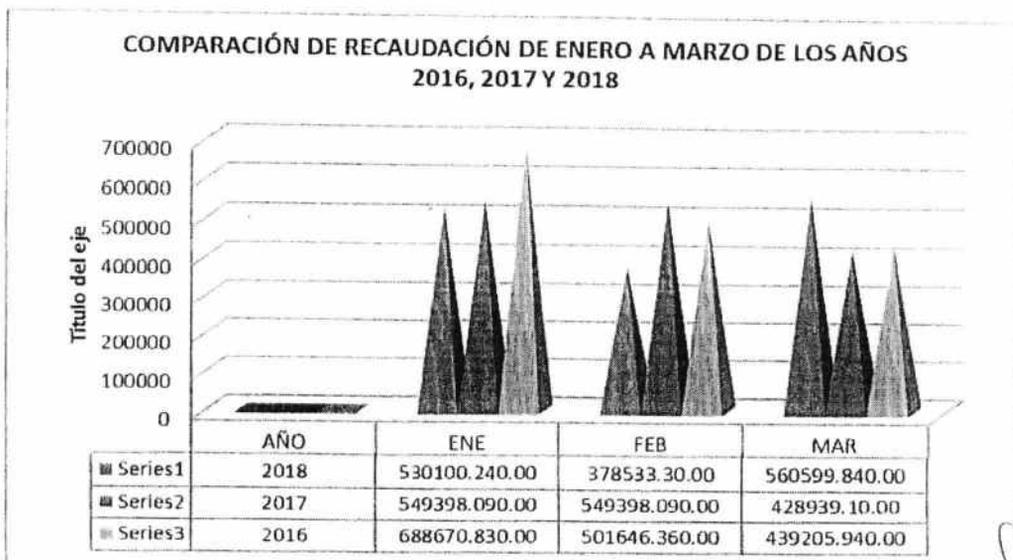
SITUACION ACTUAL

CUENTAS POR COBRAR.

Las Cuentas por Cobrar de impuestos prediales ascienden a la cantidad de USD 7.807.268.02 de los cuales el 44% de la cartera es menor de 3 años y el 56% mayor de tres años. Además es importante indicar que el 21% de la cartera es mayor de cinco años es decir esta prescrita, de acuerdo como lo establece el "Art. 55.- Plazo de prescripción de la acción de cobro.- La obligación y la acción de cobro de los créditos tributarios y sus intereses, así como de multas por incumplimiento de los deberes formales, prescribirá en el plazo de cinco años, contados desde la fecha en que fueron exigibles; y, en siete años, desde aquella en que debió presentarse la correspondiente declaración, si ésta resultare incompleta o si no se la hubiere presentado."



VALORES RECAUDADOS 2018 (ENERO A MARZO)



Los valores recaudado durante este primer trimestre que suma la cantidad de USD. 1.506.653.91 no ha permitido poder cubrir todas las obligaciones: Patronales, Seguro Social, y Servicio de Rentas Internas, así como también las obligaciones a proveedores de bienes y servicio que superan los 2.9 millones de dólares.

Frente ha esta situación considerando las facultades establecidas en la Constitución de La Republica, Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización "COOTAD", Ley y Ordenanzas vigentes, que permiten implementar políticas de incentivos tributario para lo cual pongo a consideración del Concejo el análisis y la aprobación de mediadas tendiente a beneficiar a todas la población Atacameña a través de estas mediadas en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias como: Impuesto Predial, Contribución Especial de Mejoras, Patente Municipal, Licencia de Turismo, la regularización de los predios municipales, y para promover la inversión y construcción de nuevos proyectos inmobiliario.

PROPUESTA:

- Impuesto Predial (cartera vencida hasta el 31 de diciembre del 2017).- Descuento del 50% si cancela el 100% del valor adeudado.
- Contribución Especial de Mejora.- (cartera vencida hasta el 31 de diciembre del 2017).- Descuento del 50% si cancela el 100% del valor adeudado.
- Impuesto de Patente (cartera vencida hasta el 31 de diciembre del 2017).- Descuento del 50% si cancela el 100% del valor adeudado.
- Impuesto de Licencia de Turismo (cartera vencida hasta el 31 de diciembre del 2017).- Descuento del 50% si cancela el 100% del valor adeudado.
- Regularización de los predios municipales.- Descuento del 50% del valor del metro cuadro del Terreno Municipal de acuerdo a la Tabla analizada por la comisión de Legislación.
- Para los nuevos proyectos inmobiliario.- Descuento del 50% de impuestos y Tasas.
- La vigencia de estos incentivos tributario registrá a partir de su aprobación y publicación en el Registro Oficial hasta el 31 de mayo del año 2019.

Base legal: Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde:

- a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo Descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y Resoluciones;
- b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor;
- c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute

Atentamente,


Ing. Arturo Rodríguez J.
DIRECTOR FINANCIERO
cc. Comisión de Legislación

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE ATACAMES**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 3 de la Constitución de la República establece que son deberes primordiales del Estado: numeral 5. Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir;

Que, el Art. 30 de la Constitución indica que toda persona tiene derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

Que, el Art. 66, numeral 26 de la Constitución de la República, reconoce el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

Que, el Art. 321 de la Constitución de la República, señala que el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública: privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental;

Que, el Artículo 375 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Estado a través de los diferentes niveles de gobierno, garantizará el derecho al hábitat y a la vivienda digna;

Que, el art. 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que son fines de los gobiernos autónomos descentralizados dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales; literal f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias;

Que, el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, señala que son funciones del gobierno municipal las siguientes: literal a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; y en su literal i) Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal;

Que, el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; indica que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; como es la del literal b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, el Art. 147 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, señala que el Estado en todos los niveles de gobierno garantizará el derecho a un hábitat seguro y saludable y una vivienda adecuada y digna, con independencia de la situación social y económica de las familias y las personas;

Que, el Art. 415 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, señala que son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio, que los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público;

Que, el Art. 419 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; manifiesta que constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público, sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados. Estos bienes serán administrados en condiciones económicas de mercado, conforme a los principios de derecho privado; que en el literal c) del Art. 419



ATACAMES

GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

ibídem, se estipula que constituyen bienes de dominio privado los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales;

Que, el Art. 436, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa que los concejos podrán acordar y autorizar la venta, permuta o hipoteca de los bienes inmuebles de uso privado, o la venta, trueque o prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización se requerirá el avalúo comercial real considerando los precios de mercado;

Que el Art. 486 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, inciso final señala que mediante ordenanza, los concejos municipales establecerán los procedimientos de titularización administrativa a favor de los poseedores de predios que carezcan de título inscrito, en los casos previstos en este Código;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, siguiendo el marco constitucional vigente, prevé que entre las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales; así como la implementación del derecho al hábitat y a la vivienda y el desarrollo de planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal;

Que, en el cantón Atacames, existen bienes inmuebles urbanos y de expansión urbana que están en posesión de personas del lugar por muchos años y que carecen de justo título de dominio; y que por disposición de la Ley, son de propiedad municipal, hecho que constituye un problema de orden social, que debe ser solucionado por el GAD Municipal de Atacames, a través de la legalización a favor de dichas personas, a fin de procurar el bienestar material y social de los ciudadanos y contribuir al fomento de los intereses locales;

Que la Disposición Transitoria Vigésimo Segunda, del COOTAD, dispone que en el período actual de funciones, todos los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados deban actualizar y codificar las normas vigentes en cada circunscripción territorial;

Que, es necesario tener la ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN Y VENTA DE TERRENOS MUNICIPALES UBICADOS EN LA ZONA URBANA, URBANO MARGINAL, ZONAS DE EXPANSIÓN URBANA Y CENTROS POBLADOS PARROQUIALES DEL CANTÓN ATACAMES, a las nuevas disposiciones de la Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, el Art. 57 lit. a) del COOTAD establece el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y,

En uso de sus atribuciones y facultades constantes en la Constitución y en el **Art. el 57** del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, expide:

LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA ADJUDICACIÓN, ESCRITURACION Y VENTA DE TERRENOS MOSTRENCOS UBICADOS EN LA ZONA URBANA, ZONAS DE EXPANSION URBANA, CABECERAS PARROQUIALES Y CENTROS POBLADOS DEL CANTÓN DEL CANTÓN ATACAMES.

Capítulo I

GENERALIDADES:

Art. 1.- Principios.- Conscientes de los actos de posesión que determinados habitantes del cantón Atacames, mantienen sobre algunos bienes inmuebles municipales, es prioritario:

- a) Adjudicar administrativamente la tenencia de la tierra dentro del perímetro urbano y dentro del perímetro de los centros poblados o parroquiales del cantón Atacames;
- b) Resolver la titularización administrativa a favor de los poseionarios de predios que carezcan de título inscrito en terrenos municipales o parroquiales;
- c) Garantizar el ejercicio pleno de los derechos de dominio; y,
- d) Conceder el dominio de la tierra siempre que ésta no esté en litigio ni pese sobre ella ningún gravamen que limite la propiedad.

Art. 2.- Base legal.- El Art. 482 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en la parte final dispone que en el caso de propietarios pertenecientes a grupos de atención prioritaria la municipalidad tomará medidas de acción positiva, en concordancia con el Art. 486, ibídem, inciso final que señala que mediante ordenanza, los concejos municipales establecerán los procedimientos de titularización administrativa a favor de los poseionarios de predios que carezcan de título inscrito, en los casos previstos en este Código.

Art. 3.- Ámbito de aplicación. - La presente ordenanza será aplicada en las áreas urbanas del cantón Atacames o centros poblados parroquiales, a los solares que estén actualmente ocupados por personas de escasos recursos económicos o entidades públicas con finalidad social o pública.

Art. 4.- La posesión. - Se entenderá por posesión a la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor y dueño; sea que el dueño o el que se da por tal tenga la cosa por sí mismo, o bien por otra persona en su lugar y a su nombre.

Capítulo II DE LOS BIENES INMUEBLES MUNICIPALES

Art. 5.- Bienes municipales de dominio privado.- Se entenderán como tales los señalados en el Art. 419 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, esto es los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público y constituyen bienes de dominio privado, los inmuebles que no forman parte del dominio público, los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales.

Art. 6.- Procedencia de la legalización de bienes inmuebles municipales.- Las personas naturales de escasos recursos económicos, o jurídicas con finalidad social o pública que se encuentren ininterrumpidamente por más de (5) cinco años poseyendo un lote de terreno municipal por sí mismo, o bien por otra persona en su lugar y a su nombre en forma pacífica, tranquila, ininterrumpida, con ánimo de señor y dueño, sin perturbación de ninguna naturaleza y que no tengan litigio judicial pendiente, podrán acceder al derecho de dominio, específicamente cuando se cumpla con lo previsto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y con las normas de esta Ordenanza.

Art. 7.- La Municipalidad.- Es la entidad propietaria de los bienes inmuebles de dominio privado debidamente inventariados y valorizados, que no han tenido un uso específico que permitan revertirse para el desarrollo del Cantón o beneficie a sus habitantes en el mejoramiento de sus condiciones de vida.

Capítulo III

DE LOS INFORMES Y CERTIFICACIONES:

Art. 8.- El interesado, deberá dirigir la solicitud al Alcalde del GAD-M de Atacames, en la cual requerirá, que se dé trámite a la legalización del bien raíz del que es posesionario; y, que se disponga se confieran las siguientes certificaciones:

- a) De la Dirección Financiera;
- b) Del Departamento de Planificación;
- c) Del Departamento de Avalúos y Catastros; y,
- d) Del Departamento Jurídico;

Art. 9.- Certificación de la Dirección Financiera.- La Dirección Financiera emitirá una certificación de la no productividad del inmueble objeto de la venta, conforme exige el literal a) del Art. 437 del COOTAD. También emitirá el título de crédito en concepto del valor del terreno.

Art. 10.- Certificación del Departamento de Planificación.- Planificación, establecerá que el bien inmueble a entregarse, no esté dentro de los planes de regulación urbana y certificará la factibilidad técnica de la petición.

Art. 11.- Certificación del Departamento de Avalúos y Catastros.- , Esta sección Informará sobre la existencia del bien inmueble Municipal, determinando el avalúo comercial; y certificará que el bien se encuentra en la zona urbana o en el centro poblado de las parroquias del cantón Atacames; y realizará la inspección respectiva y el levantamiento topográfico, a fin de determinar la superficie, linderos del bien inmueble y que el bien materia del trámite no se encuentra afectado para obra alguna.

Art. 12.- Certificación del Departamento Jurídico.- Informará sobre la legalidad de la adjudicación; que el bien inmueble forma parte de los bienes de la Municipalidad, cerciorándose para el efecto con el inventario actualizado de todos los bienes valorizados del dominio privado que lleva la Dirección Financiera y con la certificación del Registro de la Propiedad; que no hay reclamo o discusión sobre la propiedad o derechos reales que se aleguen respecto de él o que dicho inmueble carece de dueño o titular de dominio; y que el bien inmueble en cuestión, no es objeto de litigio, reclamo o discusión en la vía judicial o administrativa, y que se cumplan con las formalidades reglamentarias debidas.

Art. 13.- Recibida la solicitud, el Alcalde dispondrá se otorguen las certificaciones e informes de los correspondientes funcionarios municipales, con los cuales, dicha solicitud será sometida a conocimiento del Concejo Municipal, instancia que, mediante resolución dispondrá si procede o no la adjudicación. Los respectivos jefes de los departamentos antes referidos, tienen el término de diez días hábiles, para hacer llegar sus informes bajo pena de ser sancionados administrativamente.

Capítulo IV

REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS POSESIONARIOS PARA OBTENER LAS ESCRITURAS DE LOS BIENES MOSTRENCOS, SU GRAVAMEN Y SU VALOR

Art. 14.- La solicitud de adjudicación de bienes inmuebles municipales será presentada en la Secretaría General del GAD Municipal de Atacames; para proceder a la tramitación de la petición, la/el interesada/o deberá acompañar obligatoriamente la siguiente documentación:

- a) Declaración juramentada de la/el o las/los solicitantes, la misma que contendrá:
- La afirmación de la/el solicitante que diga que, a esa fecha está en posesión del terreno por más de cinco años;
 - Relación circunstanciada sobre los actos de posesión del bien y de que ésta ha sido pacífica, pública e ininterrumpida con el ánimo de señor/a y dueño/a;
 - La determinación de las obras y/o mejoras que ha realizado sobre el bien;
 - Justificar su estado civil o unión de hecho; y,
 - La declaración de la/el solicitante en la que afirme que el dominio del bien así como su uso, goce y tenencia, no han sido materia de pronunciamiento previo de órgano jurisdiccional alguno en estado de cosa juzgada, ni se encuentra en estado de litis pendencia, en la jurisdicción ordinaria ni en procesos administrativos ante el organismo competente.
- b) Información sumaria de dos testigos, mismos que deberán ser vecinos del lugar, en donde conste la declaración expresa e inequívoca de que la/el solicitante está en posesión del terreno durante el tiempo antes señalado de que ésta ha sido pacífica, pública e ininterrumpida con el ánimo de señor/a y dueño/a;
- c) No encontrarse impedida/o para obligarse y contratar;
- d) Levantamiento topográfico del bien que será materia de la adjudicación, elaborado por un ingeniero civil, arquitecto o topógrafo;
- e) Documentos personales de la/el solicitante, tales como cédula de ciudadanía y certificado de votación del último proceso electoral;
- f) Certificado de no adeudar al GAD Municipal de Atacames, de la/el solicitante y su cónyuge;
- g) Certificado actualizado del Registrador de la Propiedad en el que conste que el predio materia de legalización carece de título de dominio;
- h) Señalamiento de domicilio o casillero judicial para futuras notificaciones;
- i) Certificado de Avalúos y Catastros de la/el solicitante y su cónyuge de no tener otra propiedad en el cantón Atacames
- Será de responsabilidad de Asesoría Jurídica del GAD Municipal de Atacames la organización del expediente.

Capítulo V DEL TRÁMITE:

Art. 15.- De la calificación de las solicitudes.- Una vez recibidas las solicitudes de adjudicación de los bienes inmuebles a favor de los beneficiarios, el señor Alcalde, conjuntamente con la Comisión de Terrenos calificará sobre la base de los informes previstos en esta ordenanza la factibilidad y legitimidad de la adjudicación y venta del bien inmueble, y la someterá a conocimiento y resolución del Concejo Municipal.

Art. 16.- Notificación al beneficiario.- Con la resolución del Concejo se notificará al beneficiario, quien en el término de cinco (5) días podrá pedir la aclaración, ampliación e impugnación que considere pertinente.

Capítulo VI DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS LOTES DE TERRENO, GRAVÁMENES Y SU VALOR:

Art. 17.- Dimensión de los lotes de terreno.- Los lotes de terreno a adjudicarse tendrán la superficie que se determine en el estudio técnico que en forma previa deberá realizar la Entidad Municipal a través del Departamento de Avalúos y Catastros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, de ésta Ordenanza.

Art. 18.- Valor del Terreno.- Con los informes pertinentes, la Dirección Financiera procederá a emitir el título de crédito por concepto del valor del terreno, tomando como

base el valor fijado de acuerdo a lo determinado para cada sector de acuerdo al siguiente detalles:

Art. 19.- Forma de pago.- Los beneficiarios lo harán de contado en dinero en efectivo y de curso legal o hasta en un máximo de dos años; para el pago a plazo se incrementará a cada cuota el interés legal vigente a la fecha de la adjudicación, debiendo elaborarse una tabla de amortización.

Art. 20.- Prohibición de enajenar.- Los lotes de terreno materia de la adjudicación, amparados en la presente ordenanza, quedarán prohibidos de enajenar, por el lapso de cinco años, debiéndose inscribir esta prohibición conjuntamente con la adjudicación en el Registro de la Propiedad del Cantón Atacames.

Art. 21.- Levantamiento de la prohibición de enajenar.- Los beneficiarios con la adjudicación de este tipo de propiedades, podrán venderlas libremente cuando existan seguridades de que con su producto se destinará a la compra de otra propiedad de mejores condiciones para la familia, para lo cual el Concejo Municipal autorizará la venta y el levantamiento de la prohibición de enajenar.

El Registrador de la Propiedad no podrá inscribir futuras ventas si no cuenta con la respectiva autorización del Concejo Municipal.

Art. 22.- Incumplimiento en el pago de las cuotas.- Si el beneficiario no pagare tres (3) cuotas de amortización el bien se revertirá a la Municipalidad por el precio que fue pagado por el beneficiario. Los intereses del capital se entenderán compensados con el uso o usufructo del mismo bien que se revierta al patrimonio municipal.

Capítulo VII DE LA ADJUDICACIÓN:

Art. 23.- Resolución del Concejo Municipal.- Con la documentación presentada, el Concejo Municipal, resolverá la adjudicación del terreno a favor de la/el beneficiaria/o, disponiendo que se protocolice en una Notaría Pública y se proceda a inscribir en el Registro de la Propiedad del Cantón a costa del peticionario, cuidando que se cumplan los requisitos de la presente ordenanza.

Art. 24.- Certificación de la Resolución de Adjudicación: En toda adjudicación de tierras aprobada por el Concejo Municipal y luego de haberse cumplido lo establecido por la presente ordenanza la/el Secretaria/o Municipal entregará certificación de la adjudicación que contendrá:

a. Copia certificada de la Resolución del Concejo Municipal en la cual se aprueba la adjudicación.

b. Certificación de todos los documentos necesarios a fin de que se continúe con el trámite de ley tendiente a la protocolización e inscripción del bien.

Toda adjudicación de tierras realizada por aplicación de esta ordenanza lleva implícita la condición resolutoria tácita.

Art. 25.- De la Protocolización de documentos, para que se configure la Adjudicación.- Con la resolución del Concejo Municipal, el beneficiario hará protocolizar la adjudicación con los siguientes documentos que le servirán como suficiente título de propiedad, y se inscribirá inmediatamente en el Registro de la Propiedad del Cantón, en el libro correspondiente:

- a) La resolución de adjudicación emitida por el Concejo Municipal;
- b) El certificado de adjudicación catastrado;
- c) El levantamiento Planimétrico del terreno materia de la adjudicación;



ATACAMES

GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

- d) El documento que acredite la forma de pago del lote de terreno otorgado por la Tesorería Municipal;
- e) Copias de la cédula de ciudadanía y certificado de votación; y,
- f) La documentación que se exigiere en la Ley Notarial o por el Notario Público.

Art. 26.- Sin perjuicio de la acción resolutoria sancionada por el Concejo Municipal y si del proceso de adjudicación se tuviere conocimiento por cualquier medio que se ha cometido algún tipo de infracción penal, el GAD Municipal de Atacames, remitirá a través de su representante legal, el expediente a la Fiscalía del cantón Atacames para el trámite de ley.

Art. 27.- Catastro de los terrenos.- Determinada la cabida, superficie y linderos del lote de terreno, Avalúos y Catastros procederá a catastrarlo.

Art. 28.- Prohibición para la Adjudicación.- En ningún caso podrá adjudicarse predios rústicos destinados exclusivamente a labores de cultivo; los constituidos en patrimonios forestales y de áreas naturales del Estado, ni las tierras del patrimonio del Ministerio del Ambiente, tal como prescribe el artículo 50 y el último inciso del artículo 51 de la Ley de Desarrollo Agrario.

Art. 29.- Los Notarios Públicos del país, estarán prohibidos de elevar a escritura pública la transferencia a cualquier título de los terrenos adjudicados por el GAD Municipal de Atacames si no cuentan con la respectiva autorización del Concejo Municipal.

Así mismo el Registrador de la Propiedad del cantón Atacames y los jueces competentes de los Juzgados de la República del Ecuador, se abstendrán de autorizar la inscripción de las enajenaciones a cualquier título de los terrenos adquiridos por adjudicación administrativa sin la respectiva autorización del Concejo Municipal.

Art. 30.- Sanción para funcionarios que incumplieren la presente Ordenanza.- Los funcionarios municipales que contravinieren las disposiciones de esta ordenanza se someterán a las sanciones que dispone la Ley Orgánica de Servicio Público.

Art. 31.- Gastos.- Los gastos que generen la movilización de equipos profesionales y técnicos municipales, causarán el pago de la correspondiente tasa por servicios administrativos que las solventará el peticionario.

Art. 32.- Créase el libro único de registro de legalización de tierras del GAD Municipal de Atacames, que estará bajo custodia de la Secretaría del Concejo Municipal, el cual contendrá fecha de presentación de las solicitudes y fecha de la resolución de adjudicación.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Exención.- Los bienes inmuebles adjudicados, gozarán de la exención de impuestos de conformidad a lo que dispone el Art. 509 literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. **Por única vez los contribuyentes que pagaren dentro de los primero noventa días se le exonera el 50% del valor de Terreno.**

Segunda.- Prohibición.- No podrán adquirir el dominio o beneficiarse de los efectos de esta ordenanza ningún miembro del Concejo Municipal, empleados municipales o trabajadores municipales comprendidos hasta el tercer grado de consanguinidad y



ATACAMES

GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

segundo de afinidad, ni persona que ejerza autoridad en la corporación, por sí, ni por interpuesta persona.

Tercera.- Normas supletorias.- En todo cuanto no se encuentre contemplado en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Civil, Ley de Registro, Ley Notarial, y demás leyes conexas que sean aplicables al caso y no se contrapongan.

Cuarta.- Derogatoria.- Déjese sin efecto jurídico toda ordenanza, norma, disposición o resolución de igual o menor jerarquía que se oponga a los fines de la presente ordenanza; pero se observarán y respetarán los derechos adquiridos bajo la vigencia de la ordenanza derogada y formas legítimas de adquirir el dominio.

Quinta.- Vigencia.- La presente Ordenanza entrará en vigencia luego de la sanción de parte del señor Alcalde del GAD Municipal de Atacames y cumplidas las formalidades establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial del Ecuador.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-

Hasta que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Atacames, realice el correspondiente inventario de los bienes mostrencos y/o vacantes, estos podrán irse incorporando en forma individual o por grupos los predios que fueren materia de solicitud de legalización.

DISPOSICIÓN FINAL.-

La presente ordenanza **SUSTITUTIVA QUE REGULA EL PLAN SOCIAL DE LEGALIZACIÓN DE TIERRAS, ADJUDICACIÓN, ESCRITURACIÓN Y VENTA DE TERRENOS MOSTRENCOS, FAJAS Y LOTES UBICADOS EN LA ZONA URBANA, EN LAS ZONAS DE EXPANSIÓN URBANA, CABECERAS PARROQUIALES Y CENTROS POBLADOS DEL CANTÓN ATACAMES.** La presente Ordenanza, cuyas disposiciones prevalecerán sobre otras de igual o menor jerarquía que se le opongan, entrará en vigencia a partir de su sanción, según previene el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Atacames, a los 31 días del mes mayo de 2018.

Lcdo. Byron Aparicio Chiriboga
-ALCALDE-

Abg. Mónica González Cervantes
-SECRETARIA GENERAL-

**TRÁMITE DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN
POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL**

Atacames, a los 31 días del de mayo del 2018.- La infrascrita Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Atacames, certifica que "La presente ordenanza **LA ORDENANZA QUE REGULA EL PLAN SOCIAL DE LEGALIZACIÓN DE TIERRAS, ADJUDICACIÓN, ESCRITURACIÓN Y VENTA DE TERRENOS MOSTRENCOS, FAJAS Y LOTES UBICADOS EN LA ZONA URBANA, EN LAS ZONAS DE EXPANSIÓN URBANA, CABECERAS PARROQUIALES Y CENTROS POBLADOS DEL CANTÓN ATACAMES.**". Fue discutida en primer debate en Sesión Ordinaria del **31 de mayo** del 2018, y en segundo debate en Sesión Ordinaria del **7 de junio** del 2018.

LO CERTIFICO.-

Abg. Mónica González Cervantes
-SECRETARIA GENERAL-
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE ATACAMES

PROCESO DE SANCIÓN

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ATACAMES.- Atacames 31 de mayo del 2018.- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en inciso cuarto del Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Atacames, "ordenanza LA ORDENANZA QUE REGULA EL PLAN SOCIAL DE LEGALIZACIÓN DE TIERRAS, ADJUDICACIÓN, ESCRITURACIÓN Y VENTA DE TERRENOS MOSTRENCOS, FAJAS Y LOTES UBICADOS EN LA ZONA URBANA, EN LAS ZONAS DE EXPANSIÓN URBANA, CABECERAS PARROQUIALES Y CENTROS POBLADOS DEL CANTÓN ATACAMES" para la sanción respectiva.

Abg. Mónica González Cervantes
-SECRETARIA GENERAL-
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE ATACAMES

SANCIÓN

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ATACAMES.- Atacames 8 de junio del 2018.- De conformidad con la disposición contenida en el cuarto inciso del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, **SANCIONÓ**, " LA ORDENANZA QUE REGULA EL PLAN SOCIAL DE LEGALIZACIÓN DE TIERRAS, ADJUDICACIÓN, ESCRITURACIÓN Y VENTA DE TERRENOS MOSTRENCOS, FAJAS Y LOTES UBICADOS EN LA ZONA URBANA, EN LAS ZONAS DE EXPANSIÓN URBANA, CABECERAS PARROQUIALES Y CENTROS POBLADOS DEL CANTÓN ATACAMES". Además, dispongo la promulgación y publicación, de acuerdo al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Lcdo. Byron Aparicio Chiriboga
-ALCALDE -
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE ATACAMES

Proveyó y firmó el señor Lcdo. Byron Aparicio Chiriboga Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Atacames, "LA ORDENANZA QUE REGULA EL PLAN SOCIAL DE LEGALIZACIÓN DE TIERRAS, ADJUDICACIÓN, ESCRITURACIÓN Y VENTA DE TERRENOS MOSTRENCOS, FAJAS Y LOTES UBICADOS EN LA ZONA URBANA, EN LAS ZONAS DE EXPANSIÓN URBANA, CABECERAS PARROQUIALES Y CENTROS POBLADOS DEL CANTÓN ATACAMES". Atacames 8 de junio de 2018.-

LO CERTIFICO.-

Abg. Mónica Gonzales Cervantes
-SECRETARIA GENERAL-
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE ATACAMES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Asamblea Nacional del Ecuador, expide la Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos, ofreciendo una oportunidad de regularización a aquellos contribuyentes que, por diversas circunstancias, mantienen deudas tributarias con el Estado desde períodos anteriores. Esta Ley en su artículo 4 dispone que, mediante ordenanza, los gobiernos autónomos descentralizados, dentro de los plazos, términos y condiciones previstos en la citada Ley, podrán redimir, intereses, multas y recargos derivados de obligaciones tributarias de su competencia, originadas en la Ley o en sus respectivas ordenanzas.

Con esta premisa, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Atacames ha tomado como prioridad el fomento en la población Atacameña de una cultura tributaria, afianzando el pacto social con lo fiscal, para lo cual considera oportuno expedir una normativa que libere del pago de intereses, multas y recargos a aquellas personas que tengan deudas tributarias con la Institución Municipal, procurando mejorar sus niveles de recaudación.

La Ordenanza prevé un período de vigencia de 150 días hábiles: la condonación del cien por ciento de intereses de mora, multas y recargos a quienes se acojan a esta medida en los primeros 90 días hábiles; y, a quienes lo hagan en los siguientes 60 días hábiles, el cincuenta por ciento.

Por lo expuesto, pongo en consideración la **ORDENANZA QUE NORMA EXONERACIÓN DE TRIBUTOS, REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE LOS TRIBUTOS DE COMPETENCIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ATACAMES.**

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN ATACAMES

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 138 de la Constitución de la República, reconoce y garantiza la autonomía política, administrativa y financiera a los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales; en concordancia con el artículo 264 número 5 de la misma Constitución y letra e) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los cuales señalan que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias: “crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras”;

Que, el artículo 301 de la Carta Constitucional, determina que: “Solo por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante Ley sancionada por la Asamblea Nacional se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos. Sólo por acto normativo de órgano



ATACAMES

GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley;

Que, el artículo 4 del Código Tributario señala que: “Las leyes tributarias determinarán el objeto imponible, los sujetos activo y pasivo, la cuantía del tributo o la forma de establecerla, las exenciones y deducciones; los reclamos, recursos y demás materias reservadas a la ley que deban concederse conforme a este Código”;

Que, el artículo 37 número 4 del Código Tributario, señala a la remisión como uno de los modos de extinguir la obligación tributaria;

Que, el artículo 54 del Código Tributario dispone que: “Las deudas tributarias sólo podrán condonarse o remitirse en virtud de ley, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen. Los intereses y multas que provengan de obligaciones tributarias podrán condonarse por la máxima Autoridad Tributaria correspondiente en la cuantía y cumplidos los requisitos que la Ley establezca”;

Que, el artículo 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que una de las atribuciones del Concejo Municipal es: “el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”;

Que, el inciso segundo del artículo 172 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, señala que: “Son ingresos propios los que provienen de impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas; los de venta de bienes y servicios; los de renta de inversiones y multas; los de venta de activos no financieros y recuperación de inversiones; los de rifas, sorteos, entre otros ingresos”;

Que, el artículo 186 del mismo Código, enfatiza que los gobiernos autónomos descentralizados municipales mediante ordenanza podrán: “crear, modificar, exonerar o suprimir, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por procesos de planificación o administrativos que incrementen el valor del suelo o la propiedad; por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad; el uso de bienes o espacios públicos; y, en razón de las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción, así como la regulación de la captación de las plusvalías (...) cuando por decisión del gobierno metropolitano o municipal la prestación de un servicio público exija el cobro de una prestación patrimonial al usuario, cualquiera sea el modelo de gestión o el prestador de servicio público, esta prestación patrimonial será fijada, modificada o suprimida mediante ordenanza”;

Que, el artículo 491 del mismo Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece las clases de impuestos municipales: El impuesto sobre la propiedad urbana; El impuesto sobre la propiedad rural; El impuesto de alcabalas; patentes; El impuesto a las utilidades en la transferencia de predios urbanos y plusvalía de los mismos; El impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales.

Que, en el artículo 568 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización se determinan las tasas establecidas mediante Ordenanzas: a) Aprobación de planos e inspección de construcciones)

Que, el artículo 569 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala que el objeto de la contribución especial de mejoras es el

beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles urbanas por la construcción de cualquier obra pública;

Que, la Asamblea Nacional del Ecuador expidió la "Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos", publicada en el Suplemento del Registro Oficial 493, de fecha 5 de mayo de 2015, que de acuerdo a su artículo 1 rige: "para la remisión de intereses, multas y recargos sobre impuestos nacionales administrados por el Servicio de Rentas Internas, tributos locales administrados por los gobiernos autónomos descentralizados, y créditos del Banco Nacional de Fomento en los términos previstos en esta Ley";

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos, dispone: "Mediante Ordenanza los gobiernos autónomos descentralizados, dentro de los plazos, términos y condiciones previstos en la presente ley, podrán condonar intereses, multas y recargos, derivados de obligaciones tributarias de su competencia, originadas en la Ley o en sus respectivas ordenanzas, incluyendo a sus empresas públicas";

Que, es necesario normar la remisión de intereses de mora, multas y recargos de impuestos, tasas y contribuciones de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Atacames, con el objetivo de reducir la cartera vencida, mejorar los índices de recaudación tributaria y dar la oportunidad a los contribuyentes de cumplir con sus obligaciones vencidas; y,

En uso de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 240 y 264 inciso final de la Constitución de la República; artículos 7, 57 letra a), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en concordancia con el artículo 4 de la Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos,

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE NORMA EXONERACION DE TRIBUTOS , REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE LOS TRIBUTOS DE COMPETENCIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ATACAMES.

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1.- Objeto.- Esta Ordenanza rige para la remisión de intereses, multas y recargos derivados de tributos de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Atacames.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.- La remisión se aplicará a los intereses, multas y recargos derivados de las obligaciones tributarias cuya competencia le corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Atacames, sus empresas públicas e instituciones adscritas, contenidas en los títulos de crédito, órdenes de cobro, liquidaciones en base a catastros, registros o hechos preestablecidos, o cualquier otro acto de determinación de la obligación tributaria, dentro del ámbito de la circunscripción territorial del cantón Atacames.

CAPÍTULO II APLICACIÓN DE LA REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS



ATACAMES

GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

Artículo 3.- De la remisión de intereses, multas y recargos.- Se condonan los intereses de mora, multas y recargos causados por obligaciones tributarias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Atacames, contenidas en los títulos de crédito, órdenes de cobro, liquidaciones sea a base de catastros, registros o hechos preestablecidos o cualquier otro acto de determinación de la obligación tributaria, que se encuentren vencidas o pendientes de pago hasta la fecha de publicación de la presente Ordenanza, siempre que se efectuó la cancelación de la totalidad del impuesto pendiente de pago, conforme a las siguientes condiciones:

- a) A partir de la publicación en el Registro Oficial se exonerara del 100% interés y 50% de capital, siempre y cuando el pago lo realice en su totalidad y dentro de los 90 días.
- b) Cumplido los 90 días se exonerara el 50% de interés y 50% de capital siempre y cuando el pago se lo realice dentro de 60 días, a partir de los de haber vencido los noventa.
- c) Los contribuyentes que se encuentra procesos coactivos, en la etapa de embargo de acoger de estos beneficios tributarios deberán pagar el 100% del capital y se le exonerara el 100% de los intereses, pago que lo deberán realizar dentro de los 90 días a partir de la vigencia de esta ordenanza.

Artículo 4.- Reclamos y recursos administrativos.- La remisión contemplada en el artículo 3 de la presente Ordenanza, beneficiará también a quienes tengan planteados reclamos y recursos administrativos ordinarios o extraordinarios pendientes de resolución.

Artículo 5.- Convenios de pago.- En el caso de los sujetos pasivos que mantengan convenios de facilidades de pago vigentes y que se encuentren al día en las cuotas correspondientes, la totalidad de los pagos realizados, incluso antes de la publicación de la Ley de remisión, se imputará al capital y de quedar saldo de impuesto a pagar podrán acogerse a la presente remisión, cancelando el cien por ciento del impuesto adeudado, y los valores no remitidos cuando corresponda. En estos casos no constituirá pago indebido cuando los montos pagados previamente hubieren superado el valor del impuesto.

Artículo 6.- Actos administrativos impugnados judicialmente.- Los contribuyentes cuyas obligaciones tributarias estén contenidas en actos administrativos impugnados judicialmente, pendientes de resolución o sentencia, podrán acogerse a la remisión, siempre que desistan de sus acciones o recursos, desistimiento que no dará lugar a costas ni honorarios.

El afianzamiento realizado mediante depósito en numerario, previsto en el Código Tributario, se imputará automáticamente al capital de la obligación tributaria pendiente.

Artículo 7.- Procedimiento Coactivo.- Cuando la obligación tributaria sea exigida por la vía coactiva, el sujeto pasivo que se acoja a la remisión, podrá, una vez efectuado el pago del valor correspondiente al capital de la obligación, solicitar a la autoridad competente a cargo del trámite coactivo, proceda al archivo de la causa.

En caso de que durante el período de vigencia de la remisión, se realicen embargos, subastas o remates, el sujeto pasivo, deberá solicitar que los valores recaudados sean imputados al capital de la obligación.

CAPÍTULO III DE LA EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Artículo 8.- Extinción de obligaciones tributarias.- El pago realizado por los sujetos pasivos en aplicación de la remisión prevista en esta Ordenanza, extingue las obligaciones adeudadas. Los sujetos pasivos no podrán alegar posteriormente pago indebido sobre dichas obligaciones, ni iniciar cualquier tipo de acciones o recursos en procesos administrativos, judiciales, mediación o arbitraje.

Artículo 9.- Extinción de Oficio.- Por esta única vez en los casos en que a la fecha de publicación de la presente Ordenanza haya transcurrido el plazo y cumplido las condiciones establecidas en el artículo 55 del Código Tributario, las obligaciones tributarias y fiscales quedarán extinguidas de oficio.

La Dirección de Gestión Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de cantón Atacames deberá emitir la Resolución o Resoluciones Administrativas debidamente motivadas, para hacer efectiva la extinción de oficio; en el caso de las obligaciones cuyo sujeto activo sean las Empresas Públicas Municipales o Instituciones Adscritas al Gobierno Municipal, deberán actuar desde sus respectivas instancias financieras.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La Dirección de Gestión de Comunicación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Atacames, y las unidades correspondientes de las empresas públicas e instituciones adscritas, una vez aprobada la presente Ordenanza, efectuarán campañas de promoción en medios de comunicación sobre las ventajas y las condiciones de aplicación de la remisión.

SEGUNDA.- De la aplicación y ejecución de la presente Ordenanza, encárguese a la Dirección de Gestión Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Atacames, vez transcurrido el plazo de vigencia de la presente Ordenanza, deberán emitir un informe detallado al Alcalde, y por su intermedio al Concejo Cantonal en el que contenga los valores recaudados, los títulos dados de baja y los pendientes de cobro que integran la cartera vencida.

TERCERA.- En todo aquello que no estuviere previsto en la presente Ordenanza, se aplicarán las disposiciones de la Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos, Código Tributario y demás normativa relacionada vigente.

CUARTA.- El Departamento de Sistema del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Atacames, y las unidades correspondientes implementarán esta forma de recaudación de remisión de intereses, multas y recargos en los sistemas tecnológicos institucionales, en función de los plazos establecidos en la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente Ordenanza, entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial y regirá dentro de los plazos, términos y condiciones previstos en la Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos,

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Cantonal de Atacames a los tres días del mes de mayo de dos mil dieciséis.

Lcdo, Byron Aparicio Ch.

Abg. Mónica Gonzales Cervantes

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: El infrascrito Secretario General del Concejo Cantonal de Atacames, **CERTIFICA:** Que, **LA ORDENANZA QUE NORMA LA REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE LOS TRIBUTOS DE COMPETENCIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ATACAMES,** fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Atacames en sesiones realizadas el 31 de mayo y 7 de junio de 2018.- **LO CERTIFICO.-**

Abg. Monica González Cervantes
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO.- Una vez que la presente **ORDENANZA QUE NORMA EXONERACION DE TRIBUTOS , REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE LOS TRIBUTOS DE COMPETENCIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ATACAMES,** ha sido conocida y aprobada por el Concejo Municipal en las fechas señaladas; y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Cantón, en seis ejemplares, a efecto de su sanción legal.- **CÚMPLASE.-**

Atacames, 8 de Junio de 2018.

Abg. Mónica González C.
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL CANTÓN ATACAMES.- Una vez que el Concejo Municipal ha conocido, discutido y aprobado **LA ORDENANZA QUE NORMA EXONERACION DE TRIBUTOS , REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE LOS TRIBUTOS DE COMPETENCIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ATACAMES,** la sanciono y dispongo su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a efecto de su vigencia y aplicación legal.-

EJECÚTESE Y NOTIFÍQUESE.-
Atacames, 8 de junio de 2018.

Ldo. Byron Aparicio Ch.
ALCALDE DE ATACAMES

CERTIFICACIÓN.- El infrascrito Secretario General del Concejo de Atacames, **CERTIFICA** que: El Lcdo. Byron Aparicio Ch., Alcalde del Cantón Atacames, proveyó y firmó la Ordenanza que antecede, en la fecha señalada. **LO CERTIFICO:**

Abg. Monica González C.
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

ALCALDE: En consideración, sírvase Señora Secretaria someterlo a votación.

LA SECRETARIA: Señores Concejales su voto para Aprobar o Negar la aprobación en primer debate **"LA PROPUESTA PARA IMPLEMENTACIÓN DE INCENTIVOS TRIBUTARIOS, EMITIDA POR EL ING. ARTURO RODRÍGUEZ JAMA, DIRECTOR FINANCIERO CON MEMORANDO N° 0921-DF-2018"**.



ATACAMES

GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

VOTACIÓN:

CONCEJAL JOSÉ ALCÍVAR:	A FAVOR
CONCEJAL ROMANO MONTAÑO:	A FAVOR
CONCEJAL JORGE LOOR PÁRRAGA:	A FAVOR
CONCEJAL SANDRA ZAMORA BERMEO:	A FAVOR
CONCEJAL YOCONDA PINARGOTE MOREIRA:	A FAVOR

Alcalde Byron Aparicio: **A FAVOR**, siendo aprobado por (seis) votos a favor de cinco Concejales convocados y el voto favorable del señor Alcalde del Cantón, Resolución: **"APROBAR EN PRIMER DEBATE LA PROPUESTA PARA IMPLEMENTACIÓN DE INCENTIVOS TRIBUTARIOS, EMITIDA POR EL ING. ARTURO RODRÍGUEZ JAMA, DIRECTOR FINANCIERO CON MEMORANDO N° 0921-DF-2018"**.

Siendo las 14h00 y habiendo agotado la agenda de la presente convocatoria el señor Alcalde da por terminada la sesión firmando para mayor constancia conjuntamente con la secretaria que certifica.

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Atacames, a los veinte y tres días del mes de mayo del dos mil dieciocho.

Lcdo. Byron Aparicio Chiriboga
ALCALDE DE ATACAMES



Ab. Mónica González Cervantes
SECRETARIA DEL CONCEJO GADMA



Lo certifica

Ab. Mónica González Cervantes
SECRETARIA DEL CONCEJO GADMA

